



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 11  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO ONCE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL MIÉRCOLES VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, A LAS QUINCE HORAS EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Aída Vásquez Cubillo, Edgar Chacón Pérez, Elí Roque Salas Herrera, Carlos Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Liz Diana Vargas Molina.-

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Gisela Rodríguez Rodríguez, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Leticia Campos Guzmán, Rafael María Rojas Quesada, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Magally Alejandra Herrera Cuadra, Eladio Rojas Soto, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Margarita Durán Acuña, Elizabeth Alvarado Muñoz, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(SIN EXCUSA)**

Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Rolando Ambrón Tolmo, Juan Carlos Brenes Esquivel, José Francisco Villalobos Rojas, Heidy Murillo Quesada, Judith María Arce Gómez, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Randall Alberto Villalobos Azofeifa, Ileana Alvarado Zúñiga, Ronald Corrales Jiménez, Adriana Gabriela Pérez González.--

**MIEMBROS AUSENTES**

**(CON EXCUSA)**

Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin (motivos laborales), Evaristo Arce Hernández (comisión), Baudilio Mora Zamora (comisión), Alfredo Córdoba Soro (compromisos adquiridos previamente).--

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--**

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Comprobación del Quórum.-
- 2.- Lectura de la agenda aprobada mediante artículo N° 09 del acta N° 07 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 30 de enero del 2012, y artículo N° 23 del acta N° 10 de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 20 de febrero del 2012 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

### **PUNTOS A TRATAR:**

- a. Análisis y adjudicación del proceso de contratación BID-004-2012, referente a la contratación de un consultor individual internacional en gestión por resultados para el desarrollo de la cooperación técnica para implementar una gestión basada en resultados en la Municipalidad de San Carlos.
- b. Conocimiento, análisis y resolución de las recomendaciones respecto a la propuesta de reforma del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

## **CAPITULO III. ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BID-004-2012.**

La Regidora Liz Vargas manifiesta que los Regidores Propietarios tienen los documentos en sus computadoras, contrario a los Suplentes a quienes aún no les ha creado un usuario todavía.

### **ARTÍCULO No. 02. Adjudicación del proceso de contratación BID-004-2012 referente a la contratación de un consultor individual internacional en gestión por resultados para el desarrollo de la cooperación técnica para implementar una gestión basada en resultados en la Municipalidad de San Carlos.--**

Se recibe copia del oficio PV-0124-2012 emitido por la Sección de Contratación Administrativa y dirigido a la Alcaldía Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación del Proceso de Contratación BID-004-2012, referente a la “Contratación de Consultor de Individual Internacional en Gestión por Resultados para el Desarrollo de la Cooperación Técnica para Implementar una Gestión Basada en Resultados en la Municipalidad de San Carlos”.

## **a. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

### **1.1. Justificación de la Procedencia de la Compra**

La Municipalidad de San Carlos ha venido haciendo grandes esfuerzos en el desarrollo de las capacidades administrativas durante los últimos 10 años, con la finalidad de mejorar el servicio que se presta los pobladores del cantón en todas las áreas. Es así como en el año 2008 se logró iniciar el proceso de formalización de la entrada de la Municipalidad de San Carlos, al proyecto PRODEV, que servirá a la municipalidad para obtener recursos. Con la finalidad de perfeccionar una gestión basada en resultados.

Es así como, mediante Convenio de Cooperación celebrado el día 24 de noviembre de 2010 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Municipalidad de San Carlos, se accedió a la Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/OC-12285-CR, por la suma total de \$650.000,00 para emplear en el fortalecimiento del proyecto indicado. En dicho convenio se estableció un plazo de 24 meses para la ejecución y 30 meses como plazo de último desembolso del programa.

Dentro de las contrataciones a desarrollar, se encuentra la de un consultor que contribuya con las labores de ayudante en los procesos de contratación y asistencia de las demás actividades relacionadas con el proceso, lo cual es motivado por la falta de tiempo de que se dispone entre el personal municipal para desarrollar dichas actividades, y que de esa forma se garantice la consecución de todos los objetivos del programa.

### **1.2. Disponibilidad Presupuestaria**

La municipalidad cuenta con fondos otorgados por el BID de \$30.000 para la contratación del Consultor Internacional.

### **1.3 Responsables de ejecución**

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas será el Licenciado Jimmy Segura Rodriguez, Coordinador designado para este proyecto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), existe una comisión encargada de revisar cada uno de los procesos, para que estos procedan a adjudicación. Todo documento que se deba enviar al BID debe ir firmado por el Licenciado Alfredo Cordoba Soro o por el Señor Wilberth Rojas Cordero, ya que son los designados por el BID para emitir documentos oficiales. Además el BID tiene que dar la aprobación de cada uno de los procesos, para así poder proseguir con la ejecución del dinero destinado en cada uno. Todo lo anterior basado en el documento ATN/OC-12285-CR Gestión Basada en Resultados Municipalidad de San Carlos, donde se establecen los puntos a seguir para los procedimientos.

### **1.4 Descripción de los bienes por adquirir**

#### **1.4.1 PRODUCTOS ESPERADOS**

El (la) consultor(a) asistirá al BID y a la Municipalidad de San Carlos en producir:

- a. Un borrador de las especificaciones técnicas para la contratación de firmas consultoras para los componentes I, II, III y IV de la cooperación técnica indicada.

- b. Asesoría completa para la UCO en el proceso de desarrollo de las respectivas contrataciones a desarrollar con base en el plan de adquisiciones de la cooperación (Anexo 1).
- c. Documentos de verificación de entregables de las firmas consultoras contratadas dentro de la cooperación.
- d. Documentos con dictámenes de los resultados obtenidos de cada consultoría contratada.

#### **1.4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El (la) consultor (a) a contratar deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- a. Apoyar a la Municipalidad en el Desarrollo de los respectivos términos de referencia de todas las contrataciones a desarrollar como parte de la Cooperación Técnica.
- b. Cooperar con la Municipalidad en el desarrollo de las actividades de estudio y evaluación de las firmas consultoras que presenten sus ofertas en las contrataciones que se desarrollen.
- c. Cooperar con la UCP en la evaluación de los informes presentados por las firmas consultoras.

Colaborar con la UCP en el estudio de los resultados obtenidos en cada una de las firmas consultoras a contratar.

#### **1.4.3 CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA**

##### **Tipo de consultor:**

La presente contratación, se realizará bajo la figura de Consultoría Individual Internacional.

##### **Duración y aspectos contractuales:**

Trabajo de no menos de 70 días no continuos en un plazo de alrededor de 11 meses, iniciando en Febrero del 2012 y finalizando en diciembre de 2012.

##### **Honorario y gastos de reembolsable:**

Honorarios y gastos reembolsables.

##### **Lugar de trabajo:**

En el Palacio Municipal de San Carlos, en el Departamento de Control Interno.

#### **1.4.4 PERFIL DE CONSULTOR:**

- a. Experto individual nacional o residente "Bona Fide" de país elegible del Banco, con formación profesional a nivel de maestría en Gerencia Pública, Finanzas, Economía, Derecho, Ingeniería Industrial y/o temas afines.
- b. Experiencia laboral en administración pública financiera, en gestión pública, en reforma del Estado y/o descentralización, especialmente en áreas como:

presupuesto, planificación, programación de inversiones, auditoría, finanzas, recursos humanos y seguimiento y control entre otras.

- c. Altamente recomendable que tenga experiencia en de la ejecución estudios y proyectos con instituciones multilaterales (BID, Banco Mundial), preferiblemente

### **1.5 Invitación a participar**

Se hizo invitación a varios consultores que se desempeñan en dar asesorías en diferentes ámbitos públicos y con experiencia en proyectos de Cooperación como es el caso del que maneja la Municipalidad en este momento, a los cuales se les envió una invitación electrónica para que participaran en este proceso, son los siguientes:

- ▲ Ramón Rosales Posas
- ▲ Carlos Eduardo Burgos Rivas
- ▲ Luis Santiago Vindas Montero
- ▲ Fiorella Salazar Rojas
- ▲ Rafael Reyes Garcia
- ▲ Jose Eduardo Angulo Aguilar
- ▲ Justo Aguilar Fong
- ▲ Luis Eugenio Reyes Verde

### **1.6 Procedimiento de contratación empleado**

El proceso de contratación para este proceso, se realizó con los procedimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ya que es una condición para que se diera esta cooperación, para sanar cualquier inconveniente con los procesos regulares que indica el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicitó el permiso correspondiente ante la entidad reguladora que en nuestro caso es la Contraloría General de la República, mediante oficio DCA-12-59 del 13 de Mayo del 2011, esta da el visto bueno para dar inicio con los procesos destinados al proyecto que tiene la Municipalidad de San Carlos y el BID.

## **2. CONSULTORES PARTICIPANTES Y EVALUACION:**

La siguiente tabla muestra, los puntos que se evaluaban en los Términos de Referencia y los Consultores participantes en este proceso, de acuerdo a los puntos obtenidos luego de hacer revisión de cada currículum y documentos adjuntos:

Parámetros	Puntaje			Consultores Participantes		
	Mínimo	Máximo	Criterios de Evaluación	Justo Aguilar	Rafael Reyes	Luis Reyes
Experiencia laboral en Administración Pública	30	40	-Asignar 40 puntos por Experiencia laboral de 20 años o más.	40	40	40
			-Asignar 30 puntos por Experiencia laboral de de 10 a 15 años.			

Experiencia en la ejecución de estudios y proyectos instituciones multilaterales	50	60	-**Se asignará un valor de 10 puntos por carta de experiencia hasta 6 cartas.	50	60	40
<b>Calificación total</b>	<b>80</b>	<b>100</b>	<b>Para poder Calificar es necesario que se cumpla con el mínimo puntaje total como también por cada parámetro</b>	90	<b>100</b>	80

### 3. Recomendación:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

**Ítem Único:** Contratación de Consultor Internacional para cooperar con la Municipalidad de San Carlos en el proyecto BID.

- a. Adjudicación para el Consultor **Rafael Reyes Garcia** por la suma de **\$30.000** (Treinta mil dólares), por prestar 70 días no continuos de consultoría para el proyecto BID en la Municipalidad de San Carlos, referente al Proceso de Contratación BID-004-2012, “Contratación de Consultor de Individual Internacional en Gestión por Resultados para el Desarrollo de la Cooperación Técnica para Implementar una Gestión Basada en Resultados en la Municipalidad de San Carlos”.
- a. Compra y pago para el Consultor **Rafael Reyes Garcia** por la suma de **\$30.000** (Treinta mil dólares), por prestar 70 días no continuos de consultoría para el proyecto BID en la Municipalidad de San Carlos, referente al Proceso de Contratación BID-004-2012, “Contratación de Consultor de Individual Internacional en Gestión por Resultados para el Desarrollo de la Cooperación Técnica para Implementar una Gestión Basada en Resultados en la Municipalidad de San Carlos”.
- b. Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

### SE ACUERDA:

- Adjudicación para el Consultor **Rafael Reyes Garcia** por la suma de **\$30.000** (Treinta mil dólares), por prestar 70 días no continuos de consultoría para el proyecto BID en la Municipalidad de San Carlos, referente al Proceso de Contratación BID-004-2012, “Contratación de Consultor de Individual Internacional en Gestión por Resultados para el Desarrollo de la Cooperación Técnica para Implementar una Gestión Basada en Resultados en la Municipalidad de San Carlos”.
- Compra y pago para el Consultor **Rafael Reyes Garcia** por la suma de **\$30.000** (Treinta mil dólares), por prestar 70 días no continuos de consultoría para el proyecto BID en la Municipalidad de San Carlos, referente al Proceso de

Contratación BID-004-2012, "Contratación de Consultor de Individual Internacional en Gestión por Resultados para el Desarrollo de la Cooperación Técnica para Implementar una Gestión Basada en Resultados en la Municipalidad de San Carlos".

- Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

**Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**CAPITULO IV. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES RESPECTO A LA PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO No. 03. Propuesta de reforma del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.--**

La Presidente Municipal señala que actualmente hay un Reglamento, siendo que la Comisión lo que hizo fue entrar a analizar fue la propuesta de Reglamento que presentaron algunos Regidores para que se reformara el que actualmente se encuentra vigente, indicando que por acuerdo del Concejo, se coordinó con la Dirección Jurídica, quien emitió algunas recomendaciones, destacando que lo que a continuación se va a presentar refleja no solamente el análisis que la Dirección Jurídica recomendó, sino también de algunos puntos que la Comisión consideró que había que variar, modificar o agregar a la propuesta de Reglamento que se realizó.

Se procede a dar lectura a las recomendaciones brindadas por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos respecto a este tema, mismas que se detallan a continuación:

1. Respecto a la propuesta de eliminar la frase: "y Concejos de Distrito", en virtud de que no esta regulado en el mismo, esta comisión avala dicha recomendación pero adicionalmente considera que el nombre de dicho reglamento debe ser finalmente el siguiente: "*Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos*".
2. Esta comisión recomienda eliminar en el primer párrafo la palabra "...de Sesiones....".
3. Con respecto a la propuesta de agregar al párrafo segundo la palabra "administrados", y adicionar en el último renglón "y legislación conexas". Esta comisión avala dicha recomendación, así como también propone eliminar la palabra "....de las Sesiones...." y la frase "...y los Concejos de Distrito..."
4. Respecto a la propuesta de la Dirección Jurídica que adiciona un segundo párrafo al artículo primero, para que diga: "Para esos efectos se acondicionará debidamente el Salón de Sesiones de la Municipalidad, iniciando dicha Sesión con la entrada del Pabellón, entonación del Himno Nacional y el Himno a San Carlos". Esta comisión está de acuerdo con dicha propuesta, adicionalmente proponemos agregar un tercer párrafo que diga: "Para efectos de la sesión de elección de nuevo directorio, se aplicarán las mismas reglas descritas en el

párrafo anterior, pudiéndose previo a acuerdo municipal, realizar la Sesión en un lugar distinto al Salón de Sesiones de la Municipalidad”.

5. Con respecto a la propuesta de la Dirección Jurídica de que en el inciso c) del Artículo 2, se le debe adicionar “ y juramentará a los demás regidores. El regidor que por ausencia no se juramentó, deberá juramentarse en la siguiente sesión ante quien presida.”. Esta comisión da el visto bueno a dicha recomendación pero que se indique: “.Posteriormente, procederá a juramentar a los demás Regidores. El (la ) Regidor (a) que por ausencia no se juramentó, deberá juramentarse en la siguiente sesión ante quien presida”
6. Relacionado con la recomendación de la Dirección Jurídica, sobre que en el inciso i) del Artículo 2, se elimine “ representante del Departamento Legal de la Municipalidad ”, y en su lugar indicar el “Abogado comisionado para ese efecto”. Esta comisión propone al respecto que se indique en el inciso i) mencionado: “...El abogado (a) del Concejo Municipal, o en su defecto el (la) representante del Departamento Legal de la Municipalidad”.
7. Respecto a la recomendación de la Dirección Jurídica de que en el inciso m) del Artículo 2, no es necesario. Esta comisión considera que el mismo debe mantenerse.
8. Con relación a la propuesta de la Dirección Jurídica de que en el inciso e) del Artículo 4, se le debe adicionar “ llamando a los oficiales de seguridad de la Municipalidad o Fuerza Pública para que ejecuten el retiro de los irrespetuosos”. Esta comisión avala dicha recomendación.
9. Respecto a la recomendación de la Dirección Jurídica de modificar el inciso d) del Artículo 5, para que diga: “ Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de las Comisiones que se le encarguen”. Esta comisión considera importante agregar esta frase, no de manera supletoria a la indicada en el inciso sino complementaria, para que indique: “Esta función deberá desempeñarse con responsabilidad y eficiencia”
10. Relacionado con la propuesta de la Dirección Jurídica de modificar el inciso b) del Artículo 7, para que diga; “ Formular mociones y proposiciones por escrito, excepto las mociones de orden y el Recurso de Revisión de acuerdos. Esta comisión avala la recomendación para que se agregue: “Las mismas deberán ser por escrito, excepto las mociones de orden y el Recurso de Revisión de acuerdos”
11. Con relación a la recomendación de la Dirección Jurídica de modificar el inciso f) del Artículo 7, para que diga: “ cuando sea requerida por la tercera parte de los Regidores Propietarios ”. En este aspecto, esta comisión prefiere dejar la redacción de la propuesta, misma que es una transcripción literal del Código Municipal.
12. Respecto a la propuesta de la Dirección Jurídica de adicionar un inciso e) al Artículo 10, que diga: “e) Abandonar la Curul para evadir votar un determinado asunto”. Esta comisión avala dicha recomendación.
13. Sobre la propuesta de la Dirección Jurídica, que en el Artículo 12, escribir con mayúscula “ Diario Oficial La Gaceta”. Esta comisión da el visto bueno a dicha modificación. Esta comisión municipal recomienda que después de “...Procedimiento de Ley...”, se lea modificándose como sigue: “En caso de que

El Concejo Municipal modifique el día y/o hora de celebración de sus Sesiones Ordinarias, deberá publicarse el acuerdo respectivo en el Diario Oficial La Gaceta.”

14. Con relación al artículo 13 de la propuesta de reforma de reglamento, esta comisión sugiere, que se indique: “...el día, hora y lugar...”
15. Según la propuesta de la Dirección Jurídica, en el Artículo 14, línea 7, adicionar la palabra “presentes” . esta comisión además propone que en la línea 10, se cambié la palabra “por” y se lea “mediante”.
16. Esta comisión, respecto al artículo 16, línea 1, sugiere se modifique la palabra “comunales” por “comunidades”, así como que en la línea dos, se modifique “...asuntos que pongan en peligro la integridad física... y se lea “...asuntos que eventualmente generen comportamientos que pongan en peligro la integridad física...” así como seguido a eso en lugar de la frase “...de los Concejales...” se lea: “...de los miembros del Concejo Municipal...”.
17. Respecto al artículo 17, esta comisión sugiere que en lugar indicarse en su última línea la palabra “...motivaciones...”, se señale como sigue: “...las motivaciones de los votos negativos”
18. Con respecto a la propuesta de la Dirección Jurídica, de revisar el Artículo 20, que es repetitivo del Artículo 69, esta comisión recomienda mantener el artículo 20 y en el artículo 69 indicar que se aplique lo dispuesto en el artículo 20 del presente reglamento. Así como adicionar al final de este artículo lo siguiente: “...En el caso de los (as) Regidores (as) que se encuentre fungiendo en calidad de propietarios (as), la función de autorizar y llevar el control de los egresos e ingresos de los(as) mismos (as), no podrá ser delegada en ningún otro miembro del Concejo, puesto que esta función será competencia exclusiva de quien ejerza la Presidencia...”
19. Con relación al artículo 21, esta comisión sugiere que la línea 4, se modifique “...después de los 15 minutos...” por la frase “...dentro de los 15 minutos...”
20. Relacionado con el artículo 22 , esta comisión propone que se modifique para que se lea de la siguiente manera: “Las Sesiones del Concejo se desarrollarán conforme con el orden previamente elaborado por el (la) Presidente, el cual podrá ser modificado o alterado mediante aprobación por parte del Concejo Municipal, de una moción de orden presentada al efecto, misma que para se aprobada requerirá de la votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal.
21. Respecto al artículo 24, en el punto 10, en lugar de indicarse “...documentación diversa”, señalar “... INFORME DE CORRESPONDENCIA...”
22. Sobre el artículo 25, esta comisión recomienda que en la línea 3, donde se indica “...o de uno o más Regidores (as), o por acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal...” se mencione: “...o de otro miembro del Concejo Municipal por acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal...”
23. La sugerencia planteada por la Dirección Jurídica que los artículos 26 y 27 se repite lo concerniente a los Síndicos, esta comisión considera que no es procedente dicha recomendación.

24. Respecto al artículo 28, se sugiere cambiar en la línea 2, la palabra "...presenta...", por la palabra "...conoce..."
25. Con respecto a la propuesta de la Dirección Jurídica para que en el Artículo 29, escribir con mayúscula "Organismos Oficiales o Extranjeros, Representantes...", esta comisión avala dicha recomendación.
26. Relacionado con el artículo 30, en la línea 2, donde se indica "...al Regidor..." para se modifique quedando de la siguiente manera: "...a los (as) miembros del Concejo Municipal..."
27. Con respecto al artículo 31, en la línea 1, donde dice "...Regidor...", se modifique por "...miembro del Concejo Municipal..."
28. Esta comisión recomienda que el artículo 32, se modifique la redacción quedando de la siguiente manera la totalidad del artículo: "Los Munícipes deberán solicitar verbalmente o por escrito, ante quien ocupe el cargo de Presidente Municipal la audiencia que desea para que sean atendidas sus peticiones. En casos especiales o de emergencia, en que la audiencia no sea concedida por quien ejerce la Presidencia, el munícipe podrá acudir al Concejo Municipal, por escrito, inclusive el mismo día en que pretende que se le atienda, para que el Concejo Municipal, por mayoría calificada, apruebe atender la solicitud planteada..."
29. En el artículo 33, esta comisión recomienda agregar al final del párrafo lo siguiente: "...En caso de que quien solicite la audiencia represente a una persona jurídica, deberá presentarse el poder correspondiente que le acredite como representante de la misma."
30. La Dirección Jurídica recomienda al Concejo Municipal que entre el Artículo 33 y 34 se debe incorporar un Artículo que diga como se enterará el munícipe de que su gestión fue aceptada y a que hora lo recibe el Concejo Municipal, podría ser: " El particular que solicite audiencia, deberá señalar lugar, fax o teléfono para atender notificaciones y será la Secretaría Municipal la encargada de enterar oportunamente al administrado del día y hora en que será atendido ". Esta comisión recomienda que se adicione al artículo 33, posterior a la incorporación señalada en el punto anterior lo siguiente: "...En caso de que la audiencia sea solicitada por escrito, el particular que solicite audiencia, deberá señalar lugar, fax o teléfono para atender notificaciones y será la Secretaría Municipal la encargada de enterar oportunamente al administrado del día y hora en que será atendido..."
31. Según criterio de la Dirección Jurídica propone corregir el Artículo 35, para que diga " Cuando un Munícipe abuse...", esta comisión avala dicha recomendación.
32. Esta comisión sugiere que en el artículo 37, se elimine: "...o diere gritos dentro del salón de sesiones." Y se sustituya por : "el desarrollo normal de la Sesión Municipal."
33. Esta comisión recomienda que en el artículo 38, se lea de la siguiente manera: "El (la) Regidor (a), Alcalde o Alcaldesa, tendrán un tiempo de 5 minutos para referirse a los temas en discusión, y 3 minutos de réplica, que podrán utilizarse como tales o bien, si el (la) Regidor (a) lo desea, una vez cumplidos los 5 minutos, podría solicitar utilizar esos 3 minutos como una extensión a su tiempo.

Los mismos deberán solicitarse antes de que quien ejerza la Presidencia indique que se cerrará el espacio para pedir la palabra o que se cerrará el espacio para pedir la réplica, pues a partir de que esto se indique, ya no se podrá solicitar la palabra, o el derecho a la réplica. En el caso de los (as) Síndicos (as), se aplican las mismas reglas anteriormente indicadas, pero únicamente para hacer referencia a temas relacionados o de interés del Distrito que representan. Adicionalmente, una vez vencido el tiempo que puede utilizarse para las intervenciones, y en caso de requerir tiempo adicional, otro (a) Regidor (a), Propietario (a) o Suplente, o Síndico (a), podrá cederle sus 5 minutos al Regidor (a) que lo solicite. Quien ejerce la Presidencia, puede solicitarle a quien haga uso de la palabra que se concrete al tema en discusión, de no hacerlo, la Presidencia podrá retirarle el uso de la misma.”

34. Esta comisión recomienda eliminar el artículo 41.
35. La comisión recomienda que en el artículo 49, en el segundo renglón, se elimine la palabra “dictamen” y se cambie por “trámite”.
36. En cuanto a la recomendación de la Dirección Jurídica sobre la última línea del Artículo 50, para que diga “..., se transcribirá textualmente la manifestación requerida”, se acoge dicha recomendación, quedando dicho artículo como sigue: “Toda sesión será grabada y concomitantemente se levantará una Acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y resumidamente las deliberaciones habidas, y cuando un Regidor (a), Síndico (a) u otra persona que este en uso de la palabra solicite que lo que este manifestando quede en actas, se transcribirá textualmente la manifestación requerida.”
37. Referente al artículo 52 de la propuesta, esta comisión recomienda que se modifique su redacción, quedando de la siguiente manera: “El Recurso de Revisión procederá contra los acuerdos que no hubieren sido declarados firmes y deberá presentarse antes de ser aprobada el Acta. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. Sometida a votación la propuesta de revisión y de ser aceptada la misma, el Presidente pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo y una vez que se haya discutido adecuadamente el asunto lo someterá a votación.”
38. Se propone eliminar el artículo 55, debido a que está quedando contemplado dentro del artículo 52.
39. En cuanto al artículo 56, esta comisión recomienda que se adicionen algunas comisiones municipales que no se mencionan en el artículo propuesto, de modo que el artículo quede de la siguiente manera: “En la Sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de el (la) Presidente, éste designará a los miembros de las Comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones dos años. Habrá al menos las siguientes Comisiones Permanentes, de Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, y Condición de la Mujer así como una Comisión Especial de Correspondencia, y una de Asuntos Agropecuarios, estas últimas, creadas por acuerdo municipal. Adicionalmente, aquellas comisiones permanentes creadas por ley. Y existirán todas las comisiones especiales que el Concejo Municipal considere necesarias, para tratar temas específicos. En el caso de las comisiones especiales, su integración estará a cargo de el (la) Presidente del Concejo.”

40. Respecto a la propuesta de la Dirección Jurídica para que el Artículo 58, para que diga, "...y fijarán las fechas y ...", esta comisión acepta dicha recomendación, y con algunas modificaciones de forma, propone que se modifique quedando de la siguiente manera: "...un Coordinador, un Secretario y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de comisión."
41. Relacionado con la propuesta de la Dirección Jurídica de eliminar del Artículo 59, " menor o superior ", se acoge dicha recomendación y se propone se lea de la siguiente forma: "Las Comisiones tramitarán los asuntos a su cargo en un plazo no mayor de quince días. Salvo los casos especiales en que el (la) Presidente del Concejo Municipal, en forma expresa, fije un término".
42. En el artículo 60 se propone incorporar un inciso b, denominado: Comisión de Obra Pública, mismo que indicará lo siguiente: " Se encarga de conocer temas relacionados con infraestructura vial (puentes, caminos, carreteras, aceras), edificaciones comunales (salones multiuso, centros educativos, ebais), desarrollo urbano, mismas que sean recibidas en el Concejo vía proyectos, mociones, informes, denuncias, o iniciativas. Recepción de urbanizaciones. Coordinar sus funciones con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Junta Vial Municipal, MOPT, CONAVI, COSEVI; COLOSEVI, para compartir información, recibir asesoramiento que le permita realizar sus funciones ". Adicionalmente, en el inciso d, que corresponde a la comisión de Gobierno y Administración, que este finalice en el renglón 12, en Concejos de Distrito, y se elimine lo señalado posterior a esta frase. En el inciso f, Comisión de Asuntos Jurídicos en el renglón número 6, incluir después de convenios, las palabras "y reglamentos". En el inciso g, Comisión de Asuntos Ambientales, en el renglón número 6, se adicione la frase "...Departamento de Gestión Ambiental Municipal...". En el inciso i, de la Comisión Especial de Correspondencia, agregar en el renglón número 6, después de Concejo Municipal, lo siguiente: "...el informe correspondiente deberá entregarse de manera digital a la Secretaria Municipal, quien a su vez, deberá ponerlo a disposición de los miembros del Concejo de manera impresa, al menos 2 horas antes de que inicie la Sesión Municipal...". Recomendamos agregar un inciso j, referente a la Comisión de Asuntos Agropecuarios que indique lo siguiente: " Se encarga de conocer temas relacionados con proyectos, informes, denuncias, mociones que tengan que ver con actividades agrícolas, pecuarias, de organizaciones de productores, de ferias del agricultor, eventos o actividades del sector campesino. Coordinar con Instituciones del sector agropecuario para compartir información o tener asesoramiento en el desarrollo de sus funciones"
43. Esta comisión recomienda adicionar un artículo 65 que indique lo siguiente: Las sesiones de las comisiones municipales, deberán iniciarse dentro de los 15 minutos posteriores a la convocatoria, una vez transcurrido ese tiempo, si no se cuenta con el quórum requerido para sesionar, el (la) Regidor (a), o los (as) Regidores (as) presentes, elaborarán un informe de Regidor (es), en el cual brindarán las recomendaciones que consideren pertinentes en los temas tratados en dicha sesión.
44. La Dirección Jurídica recomienda que en el Título del Capítulo XIII, eliminar la palabra Viáticos, ya que existe un Reglamento para el Pago de Viáticos a Regidores y Síndicos que norma ese tema. Esta comisión avala dicha recomendación.
45. La dirección jurídica realiza una recomendación en el artículo 65 del proyecto de reglamento, quedando de la siguiente manera, una vez avalada por esta

comisión municipal: "Los montos de las dietas para los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) se calcularán por cada sesión y será pagada por una sesión Ordinaria a la semana y la primera y segunda sesión extraordinaria por mes"

46. La Dirección Jurídica indica que el Artículo 69 es similar al Artículo 20. Por lo que esta comisión recomienda eliminar el artículo 69.
47. La Dirección Jurídica recomienda adicionar al Artículo 74, "...y previo informe debidamente presentado al Concejo, de la gestión realizada ". Esta comisión avala dicha recomendación.
48. La Dirección Jurídica recomienda eliminar los Artículos 75,76,77,78,79, 80, 81 ya que como se dijo anteriormente, existe una normativa debidamente confeccionada, que da tratamiento al tema de los viáticos de Regidores y Síndicos, con lo cual esta comisión está de acuerdo.
49. Según la Dirección Jurídica, en el Acápite sobre el Personal a cargo del Concejo Municipal, no se incluyó en este Proyecto de Reglamento, un artículo que especifique como controlará el Concejo el cumplimiento de los horarios de su personal. Respecto a esta sugerencia, recomendamos que lo atinente a los horarios de trabajo, los mismos sean regulados mediante un reglamento específico, y se recomienda modificar el artículo 84 para que se lea: "En cuanto a los permisos y vacaciones se designa para otorgarlos únicamente al Alcalde Municipal en cuanto a la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y para el señor Auditor Interno al Concejo Municipal."
50. Señala la Dirección Jurídica que debe adicionarse al final de este Proyecto de Reglamento, un artículo que exprese la Derogatoria del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Carlos vigente, que fue acordado por ese Honorable Concejo mediante el Artículo 2 del Acta 63, de la Sesión celebrada el 8 de noviembre del 2006 y publicado como Reglamento en La Gaceta número 97 del martes 22 de mayo del 2007. Recomendación compartida por esta comisión. La Dirección Jurídica señala que debe contener esta normativa una leyenda que diga: Rige a partir de su publicación. Esta Comisión avala dicha recomendación, y se adiciona un artículo al final del Reglamento que dice: "Este reglamento rige a partir de su publicación como Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, quedando derogado a partir de ese acto, el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Carlos, que fue acordado por el Concejo Municipal mediante el Artículo 2 del Acta 63, de la Sesión celebrada el 8 de noviembre del 2006 y publicado como Reglamento en La Gaceta número 97 del martes 22 de mayo del 2007."
51. Por último la Dirección Jurídica manifiesta que debe este Honorable Concejo, para poner en vigencia la presente normativa, aplicar el procedimiento señalado por el artículo 43 de la Ley 7794, que es ampliamente conocido por todos los Ediles, recordándoles las dos publicaciones en el Diario Oficial y los diez días hábiles que deben mediar entre la publicación de consulta pública y la publicación definitiva como reglamento, sin olvidar que de existir oposiciones dentro del plazo de consulta previa, el Concejo deberá pronunciarse sobre ellas y hacerlo así constar en Actas.

## **PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

La Municipalidad de San Carlos con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 4º, inciso a) y artículo 43 del Código Municipal, y por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, número ....., inciso ....., acta número ....., celebrada el ....., Proyecto Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos, que dice:

El presente Reglamento regulará la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de San Carlos, así como las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, Secretario, Regidores (as), Síndicos (as), Administrados (as) y personal dependiente del Concejo Municipal de San Carlos, todo con fundamento en lo estipulado en la Ley N° 7794, denominada Código Municipal y legislación conexas.

### **CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y SU DIRECTORIO**

Artículo 1º Los (as) Regidores (as) que conforman el Concejo Municipal de San Carlos, tomarán posesión de sus cargos, en la sesión que iniciará a las doce horas del primero de mayo posterior a su elección y elegirán de su seno, un (a) Presidente y un (a) Vicepresidente que durarán en sus cargos dos años.

Para esos efectos se acondicionará debidamente el Salón de Sesiones de la Municipalidad, iniciando dicha Sesión con la entrada del Pabellón, Entonación del Himno Nacional y el Himno a San Carlos.

Para efectos de la sesión de elección de nuevo directorio, se aplicarán las mismas reglas descritas en el párrafo anterior, pudiéndose previo a acuerdo municipal, realizar la Sesión en un lugar distinto al Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Artículo 2º El procedimiento para elegir el (la) Presidente y Vicepresidente será el siguiente:

- a. El Tribunal Supremo de Elecciones informará de los (as) Regidores(as) de mayor edad que deberán abrir la sesión, constituidos en directorio provisional al efecto. En caso de no contar con la información indicada, deberá identificarse la mayoría de edad, con verificación de las cédulas de identidad de los (as) Regidores (as).
- b. El (la) tercer Regidor (a) que haga constar su mayoría de edad, juramentará al Directorio Provisional en nombre del Concejo Municipal.
- c. Inmediatamente después de juramentados, el Directorio Provisional procederá a comprobar la asistencia con base en la nómina que remitirá el Tribunal Supremo de Elecciones. Posteriormente, procederá a juramentar a los demás Regidores. El (la) Regidor (a) que por ausencia no se juramentó, deberá juramentarse en la siguiente sesión ante quien presida
- d. Posteriormente el Directorio Provisional abrirá el espacio para que los (as) Regidores (as) propongan nombres para el cargo de Presidente, permitiendo a los presentadores un máximo de diez minutos para presentar a los (as) candidatos (as).
- e. Los (as) candidatos (as) deberán indicar si aceptan o no la postulación.
- f. En votación secreta se procederá a la elección de el (la) Presidente, y para esos efectos se acondicionará un recinto dentro del Salón de Sesiones.
- g. Las papeletas para votar para Presidente y Vicepresidente serán confeccionadas por la Secretaría del Concejo Municipal, y deben ser de diferente color, indicar el nombre del cargo y estar firmadas y selladas por la Secretaría Municipal.

- h. Para la elección de el (la) Presidente y Vicepresidente se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes.
- i. El recuento de los votos estará a cargo de el (la) abogado (a) del Concejo Municipal, o en su defecto el (la) representante del Departamento Legal de la Municipalidad, quien dará fe del procedimiento efectuado en la votación e informará del resultado de la misma. Para estos efectos los Jefes de Fracción de las diferentes fracciones políticas, podrán si así lo quieren, presenciar el recuento de los votos, para lo cual serán llamados antes de iniciarse con el mismo.
- j. Una vez seleccionado el (la) Presidente, se repetirá el procedimiento anterior para elegir a el (la) Vicepresidente.
- k. Escogidos los (as) Regidores (as) que ocuparán los puestos de Presidente y Vicepresidente, se les juramentará por parte del Directorio Provisional, llamándolos de inmediato para que ocupen sus respectivas curules, finalizando así la misión del Directorio Provisional.
- l. Ambos Regidores (as) el Presidente y Vicepresidente tendrán quince minutos, para que se manifiesten sobre sus expectativas en el cargo.
- m. El (la) Presidente Electo otorgará la palabra a el (la) Alcalde o Alcaldesa, para que la utilice por un tiempo máximo de 10 minutos, y posteriormente dará la palabra a los Jefes de Fracción, para que los mismos hagan uso de la misma, por el mismo tiempo máximo señalado para el (la) Alcalde o Alcaldesa.
- n. El (la) Presidente electo (a) informará del día y la hora en que se seguirá sesionando y acto seguido cerrará la sesión.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Artículo 3° El (la) Presidente del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido por el Vicepresidente(a), designado también por el mismo período que el Presidente (a), las ausencias temporales del Presidente(a) y Vicepresidente(a) serán suplidas por el Regidor(a) presente de mayor edad.

Artículo 4° Corresponde al Presidente del Concejo.

- a. Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- b. Preparar el orden del día.
- c. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d. Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- e. Vigilar el orden en las Sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente, llamando a los oficiales de seguridad de la Municipalidad o Fuerza Pública para que ejecuten el retiro de los irrespetuosos
- f. Firmar, junto con el Secretario(a), las Actas de las Sesiones.
- g. Nombrar a los miembros de las Comisiones Ordinarias y Especiales, procurando que participen en ellas las Fracciones Políticas representadas en la corporación y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS (AS) REGIDORES (AS) MUNICIPALES**

Artículo 5° Los siguientes son los deberes de los (as) Regidores (as):

- a. Concurrir a las Sesiones.

- b. Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- c. No abandonar las Sesiones sin el permiso del Presidente Municipal, o en quien asigne el Concejo Municipal.
- d. Desempeñar las funciones y Comisiones que se les encarguen. Esta función deberá desempeñarse con responsabilidad y eficiencia
- e. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente.
- f. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- g. Concretar en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones.
- h. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 6° Las causas para la pérdida de la credencial como Regidor (a) son:

- a. Pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Código Municipal.
- b. La ausencia injustificada a las Sesiones del Concejo por más de dos meses.
- c. La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.
- d. Lo establecido en el artículo 63 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El Regidor Carlos Villalobos solicita que se incluya en la segunda causa de pérdida de credencial, la palabra "Municipal" después de la palabra "Concejo", además de incluir la palabra "consecutivos" después de la palabra "meses".

La Presidente Municipal señala que ese artículo está transcrito de acuerdo a lo consignado en el artículo 24 del Código Municipal, por lo que no se puede ir más allá de lo que taxativamente establece el mismo, indicando que efectivamente son dos meses consecutivos pero debería de dejarse a como está en el Código Municipal, siendo decisión del Concejo si desea o no modificarlo.

El Regidor Carlos Villalobos señala que el Reglamento es para cubrir la legislación que tuviera alguna laguna, a fin de concretizar en el mismo, por lo que mantiene la solicitud planteada anteriormente.

El Regidor Edgar Chacón señala que si la propuesta del Regidor Villalobos no riñe con el sentido del Código Municipal y más bien viene a aclarar cosas, el Concejo podría hacer este tipo de cambios.

El Regidor Elí Salas señala que en la Comisión tuvieron el cuidado de que todo lo que era derivado del Código se mantuviera, por lo que la propuesta planteada sería variarlo completamente, considerando que es saludable mantener la letra como está en el Código.

El Regidor Carlos Villalobos desea recalcar que un Reglamento se elabora para solventar las lagunas que tiene la Ley, dejando en claro que un Reglamento no puede estar por encima del Código Municipal.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de modificación planteada por el Regidor Carlos Villalobos al artículo 06 del presente Proyecto de Reglamento, estableciéndose dicho artículo de la siguiente manera:

Artículo 6° Las causas para la pérdida de la credencial como Regidor (a) son:

- a. Pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Código Municipal.
- b. La ausencia injustificada a las Sesiones del Concejo Municipal por más de dos meses consecutivos.
- c. La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.
- d. Lo establecido en el artículo 63 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes, Elí Salas y Elí Salas.**

Artículo 7° Facultades de los (as) Regidores (as):

- a. Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión.
- b. Formular Mociones y proposiciones. Las mismas deberán ser por escrito, excepto las mociones de orden y el Recurso de Revisión de acuerdos.
- c. Pedir la revisión de acuerdos Municipales.
- d. Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.
- e. Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los Reglamentos Internos de la Municipalidad.
- f. Solicitar por escrito la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los Regidores Propietarios.

Artículo 8° Los (as) Regidores (as) Suplentes estarán sometidos a las mismas disposiciones que regulan a los (as) Regidores (as) Propietarios. Sustituirán a los (as) Propietarios (as) de su mismo Partido Político, en los casos de ausencias temporales u ocasionales y serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección.

Artículo 9° Los (as) Regidores (as) Suplentes deberán asistir a todas las Sesiones del Concejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto cuando sustituyan a un (a) Regidor (a) Propietario (a).

Artículo 10° De las prohibiciones a los (as) Regidores (as):

- a. Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Ligarse a la Municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, Comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y en general, percibir dinero o bienes del Patrimonio Municipal, excepto salarios o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- c. Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los (as) Regidores (as) o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las Comisiones especiales que desempeñen.
- d. Integrar las Comisiones que se crean según lo establece el artículo 31 del Código Municipal.
- e. Abandonar la Curul para evadir votar un determinado asunto

El Regidor Edgar Chacón señala que este artículo está tomado literalmente del Código, considerando que existen algunos problemas de interpretación, ya que en el inciso b) se dice que no puede haber dependencia económica de la Municipalidad, pero por otro lado habla de salarios y de dietas, existiendo una contradicción ahí, proponiendo que se elimina la palabra salarios de la última línea.

La Presidente Municipal señala que el artículo 31 del Código Municipal está transcrito de manera igual en esta propuesta de Reglamento.

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar la propuesta planteada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al artículo 10, estableciéndose el mismo de la siguiente manera:

Artículo 10° De las prohibiciones a los (as) Regidores (as):

- a. Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Ligarse a la Municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, Comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y en general, percibir dinero o bienes del Patrimonio Municipal, excepto salarios o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- c. Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los (as) Regidores (as) o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las Comisiones especiales que desempeñen.
- d. Integrar las Comisiones que se crean según lo establece el artículo 31 del Código Municipal.
- e. Abandonar la Curul para evadir votar un determinado asunto.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Edgar Chacón y Carlos Corella.**

El Regidor Edgar Chacón señala que en ese mismo artículo hay una serie de confusiones, ya que se establece como prohibición del Regidor el intervenir en asuntos y funciones de su competencia o que competan al Alcalde Municipal o al Concejo mismo, lo cual es totalmente contradictorio y confuso, señalando que no va a hacer ninguna propuesta en cuanto a este artículo.

La Presidente Municipal señala que si bien es cierto un reglamento viene a aclarar algunas cosas y a normar otras, un reglamento no puede venir a modificar lo que dice el Código Municipal en cuanto a suprimir cosas, dejando en claro que los reglamentos no están por encima de la Ley, por lo que, aunque en el reglamento se quitaran muchas de las cosas que diga el Código, esto sería antijurídico y por lo tanto no aplicaría en la práctica tampoco.

El Regidor Elí Salas indica que probablemente haya que hacer una solicitud de interpretación auténtica o algo parecido a la Asamblea Legislativa, en cuanto a todos los artículos que presenten este tipo de inconsistencia, a fin de que se aclaren de una vez por todas.

El Regidor Edgar Chacón considera que el Regidor Chacón tiene la razón, ya que la propuesta se basa en el artículo 31 que habla de las prohibiciones al Alcalde y al Concejo, siendo que la recomendación brindada habla solamente de los Regidores, por lo que se están revolviendo dos temas, por lo que, lo que se debe de reglamentar es que el Concejo no se puede meter en asuntos competitivos de la Administración Municipal y viceversa, indicando que el error es tener un artículo que trata a dos entes diferentes.

La Presidente Municipal señala que el Regidor Villalobos tiene razón, por lo que propone que el artículo 10 diga "Artículo 10° De las prohibiciones al Alcalde y a los (as) Regidores (as)", tal y como dice el Código Municipal, propuesta con la cual están de acuerdo los demás miembros de la Comisión en incluir a la propuesta principal.

El Regidor Gerardo Salas propone al inciso c), en donde dice "funciones de su competencia", a efectos de interpretación; así como eliminar "los Regidores", ya que eso queda confundiendo el tema.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la nueva propuesta planteada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al artículo 10, estableciéndose el mismo de la siguiente manera:

Artículo 10° De las prohibiciones al Alcalde y a los (as) Regidores (as):

- a. Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Ligarse a la Municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, Comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y en general, percibir dinero o bienes del Patrimonio Municipal, excepto salarios o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.

- c. Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los (as) Regidores (as) o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las Comisiones especiales que desempeñen.
- d. Integrar las Comisiones que se crean según lo establece el artículo 31 del Código Municipal.
- e. Abandonar la Curul para evadir votar un determinado asunto.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Edgar Chacón y Carlos Villalobos.**

El Regidor Carlos Corella señala que con relación a este mismo artículo, en cuanto al inciso e), falta agregarle un poco más, considerando importante que se establezca que no se puede retirar cuando ya un tema se ha tocado, proponiendo que se agregue “abandonar la curul para evadir votar algún determinado asunto.

La Presidente Municipal somete a votación la propuesta planteada por el Regidor Carlos Corella, quedando dicha votación de la siguiente manera: ocho votos en contra y un voto a favor del Regidor Carlos Corella, rechazándose la misma.

La Regidora Liz Vargas señala que ella tiene una consulta en cuanto al artículo número nueve.

La Presidente Municipal manifiesta que los artículos se han ido conociendo uno a uno, por lo que se deben de hacer las consultas referentes a cada artículo en su momento, destacando que esta información se remitió vía correo electrónica a fin de la misma fuera conocida y analizada previamente por los Regidores.

El Regidor Gerardo Salas presenta una moción de orden a fin de que se continúe con el análisis de cada uno de los artículos tal y como se estaba haciendo.

La Presidente Municipal acoge y declara con lugar la moción de orden planteada por el Regidor Gerardo Salas.

Artículo 11º.—Podrá ser recusado por cualquier intereso el (la) Regidor (a) que no se excuse de intervenir en la discusión a la que se refiere el inciso a) del artículo anterior. El Concejo decidirá si la recusación procede y buscar más datos para resolver.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 12º Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora en que haya sido acordado por el Concejo Municipal y conforme al procedimiento de Ley. En caso de que El Concejo Municipal modifique el día y/o hora de celebración de sus Sesiones Ordinarias, deberá publicarse el acuerdo respectivo en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 13º Las Sesiones Extraordinarias deberán celebrarse el día, hora y lugar que se indique en la convocatoria.

Artículo 14º En sesión extraordinaria se conocerán los asuntos indicados en la convocatoria y los puntos que adicionalmente se acuerden conocer en la sesión, para lo cual deberá, mediante moción de orden, plantearse la modificación del orden del día , la cual deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Municipal. Igualmente, si se pretende dejar de conocer la totalidad de un punto de la agenda, deberá someterse a votación dicha modificación o suspensión del punto, lo cual podrá aprobarse únicamente con la votación unánime de la totalidad de los miembros presentes del Concejo Municipal. Es decir, que las Sesiones Extraordinarias, no tendrán hora de término, pues la misma termina hasta que se concluya la discusión de todos los puntos de agenda, o se altere o suspenda la discusión, mediante el mecanismo indicado con anterioridad.

Artículo 15º La convocatoria a Sesión Extraordinaria se notificará personalmente por el medio disponible a los que no estén presentes en la sesión en la cual se tomó el acuerdo de convocatoria a Sesión Extraordinaria, indicándole los asuntos a tratar.

Artículo 16º En las Sesiones que se desarrollen en las comunidades, y donde se traten asuntos que eventualmente generen comportamientos que pongan en peligro la integridad física de los miembros del Concejo Municipal, estos se harán acompañar de funcionarios de la Fuerza Pública, en caso de que los Munícipes no dejen continuar la sesión, ésta se suspenderá por quince minutos; de persistir el desorden, se suspenderá la sesión y se continuará en el Palacio Municipal, en el día y la hora que el Concejo Municipal acuerde, comunicándolo así a la comunidad interesada.

Artículo 17º El quórum de las Sesiones será la mitad más uno de los miembros del Concejo Municipal. Deberán encontrarse en el Salón de Sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y votaciones y al efectuarse las justificaciones de los votos negativos.

Artículo 18º Las Sesiones del Concejo Municipal deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión, y en caso de que el mismo no esté en funcionamiento o que no se cuente con éste, se hará de acuerdo al reloj de quien ocupe la Presidencia. Pasado los quince minutos si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Artículo 19º Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, el (la) Presidente por medio del Secretario instará a los (as) señores (as) Regidores (as) que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos quince minutos sin que se pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Los (as) Regidores (as) remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 20º El (la) Regidor (a) o Síndico (a), que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión perderá el derecho de devengar la dieta, en el caso de que no se hubiere efectuado su sustitución, conservará su derecho a voz. Igualmente, perderá el derecho a dieta, si se ausenta 15 minutos antes de que concluya la Sesión. Así mismo los integrantes del Concejo podrán salir del salón de Sesiones durante lapsos de 15 minutos, con previa autorización de quien ejerza la Presidencia, o de quien el Concejo haya designado para llevar esos controles, una vez transcurridos los mismos, si no hiciere ingreso al salón, perderá el derecho a devengar la dieta. El (la) Regidor (a) o Síndico (a), deberá indicarle a quien ejerza la Presidencia, o a quien el Concejo haya designado para llevar esos controles, que ha regresado al Salón, si no lo hace y transcurren los 15 minutos señalados, la persona encargada de dichos controles, no tendrá responsabilidad, y deberá acreditar

que no ingresó antes de ese tiempo, perdiendo así el (la) Regidor (a), Síndico (a), el derecho a devengar la dieta. En el caso de los (as) Regidores (as) que se encuentre fungiendo en calidad de propietarios (as), la función de autorizar y llevar el control de los egresos e ingresos de los(as) mismos (as), no podrá ser delegada en ningún otro miembro del Concejo, puesto que esta función será competencia exclusiva de quien ejerza la Presidencia.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que en cuanto a este artículo, encuentra una contradicción entre los artículos 20 y 23, señalando que en el 20 dice literalmente "El (la) Regidor (a) o Síndico (a), que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión perderá el derecho de devengar la dieta, en el caso de que no se hubiere efectuado su sustitución, conservará su derecho a voz.", lo que está limitando a que cualquier Regidor que llegue a la Sesión, tenga derecho a voz, indicando que el Código Municipal establece que el Regidor puede perder su derecho a voto pero mantiene el derecho a voz aunque llegue tarde, destacando que el 23 si está correctamente en el párrafo final.

La Presidente Municipal señala que en ese caso lo que hay que hacer es eliminar la parte que dice "en el caso de que no se hubiere efectuado su sustitución", estando los miembros de la Comisión de acuerdo en hacer dicha modificación en la recomendación brindada.

El señor Alcalde manifiesta que cuando hay recesos de la Presidencia y un Regidor no llega diez minutos después del receso, él tiene el concepto de que tiene quince minutos más.

La Presidente Municipal señala que eso no se puede de acuerdo a un informe brindando al Concejo Municipal anterior por parte del Licenciado Armando Mora del Departamento Legal.

El señor Alcalde manifiesta que si hay un Regidor que se retira a las nueve de la noche y la Sesión termina a las nueve y quince, no la pierde, ya que son quince minutos de tiempo lo que tienen para salir, considerando oportuno que se analice este punto.

La Presidente Municipal señala que el Código establece que es si se va quince minutos antes de que termine la Sesión y la Sesión termina cuando termina.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que en ese caso qué pasaría con el derecho a los quince minutos, ya que si sale a las nueve de la noche y un minuto, puede utilizar sus quince minutos.

El Regidor Carlos Corella indica que eso podría ser peligroso ya que se podría perder el quórum.

El señor Alcalde manifiesta que en el caso indicado por el Regidor Corella, la señora Presidente puede negar el permiso, pero si ella da el permiso y son las nueve y cinco minutos de la noche, el Regidor o Síndico tienen derecho a utilizar los quince minutos, recalando que es oportuno que esto se aclare.

La Presidente Municipal señala que el Licenciado Armando Mora dio al Concejo anterior una resolución sobre este tema, la cual es igual a lo que se está estableciendo en el reglamento.

El Regidor Gerardo Salas presenta una moción de orden a fin de que antes de publicar este reglamento, se haga la consulta a la Procuraduría General de la

República, y se cuente con un pronunciamiento antes de la respectiva publicación, siendo que en caso de ser positivo lo que el señor Alcalde está afirmando, se proceda a llevar a cabo la corrección respectiva de la parte que está en discusión en este momento, considerando que esto es sano a fin de evitar problemas a futuro.

#### **SE ACUERDA:**

Acoger la moción de orden planteada por el Regidor Gerardo Salas tal y como fue presentada. **Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Aída Vásquez, Eli Salas, Marcela Céspedes y Liz Vargas.**

Artículo 21° El (la) Regidor (a) suplente que sustituye a un (a) propietario (a), tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y voto y el derecho a devengar la dieta como propietario (a), si la sustitución se hubiere efectuado dentro de los quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si aunque se hubiere efectuado con anterioridad, el propietario no se hubiere presentado.

Artículo 22° Las Sesiones del Concejo se desarrollarán conforme con el orden previamente elaborado por el (la) Presidente, el cual podrá ser modificado o alterado mediante aprobación por parte del Concejo Municipal, de una moción de orden presentada al efecto, misma que para ser aprobada requerirá de la votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS RECESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 23° Existirán dos tipos de recesos en las Sesiones Municipales, que serán otorgados por el (la) Presidente del Concejo Municipal. Un tipo de receso que dictará el (la) Presidente Municipal para estudiar y profundizar en algún punto del orden del día y que tendrá un término decretado por el (la) Presidente con fundamento en la complejidad del asunto. Otro tipo de receso dictado por el Presidente Municipal, que será para descanso de los miembros del Concejo Municipal. El (la) Regidor (a) que no ocupe su curul en el horario establecido por el (la) Presidente para reiniciar la Sesión posterior al receso y que se presente a ocupar su curul después del tiempo establecido, será sustituido por el regidor suplente que corresponda, perdiendo su derecho a la dieta y manteniendo su derecho a voz. En el caso de los (as) Regidores (as) Suplentes, rigen las mismas reglas, y en el caso de los (as) Síndicos (as), deberán estar dentro del salón de sesiones al momento de reiniciar la Sesión o perderán el derecho a devengar la dieta.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA AGENDA PARA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 24° El orden del día será elaborado por el (la) Presidente Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes puntos:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE EL (LAS) ACTA (S).

5. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
8. AUDIENCIAS.
9. INFORMES DEL ALCALDE.
10. LECTURA Y ANÁLISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
11. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.
12. MOCIONES

El Regidor Carlos Villalobos señala que una de las funciones del Presidente es la elaboración de la agenda, por lo que considera que este artículo no es necesario, ya que el Presidente debe de confeccionar el orden del día de acuerdo a como están las cosas, recalcando que no está de acuerdo en sugerir un orden del día, proponiendo que se elimine del todo este artículo.

La Presidente Municipal señala que esto se mantuvo de acuerdo a como estaba el reglamento anterior, indicando que con esto no se está limitando a quien ejerce la Presidencia, sino que más bien viene a servir de apoyo para elaborar la misma, sin que deba de considerarse como un imperativo.

#### **SE ACUERDA:**

Aprobar la propuesta planteada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al artículo 24, estableciéndose el mismo de la siguiente manera:

Artículo 24° El orden del día será elaborado por el (la) Presidente Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes puntos:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. REFLEXIÓN.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE EL (LAS) ACTA (S).
5. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
7. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
8. AUDIENCIAS.

9. INFORMES DEL ALCALDE.

10. LECTURA Y ANÁLISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

11. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.

12. MOCIONES

**Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Carlos Corella y Carlos Villalobos.**

Artículo 25° El (la) Presidente Municipal, calificará los asuntos de trámite urgente para incluirlos en el orden del día. En sesión del Concejo Municipal podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa del (la) Presidente o de uno o más Regidores (as) por acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 26° En el capítulo de asuntos de Concejos de Distrito, la intervención de los Síndicos (as), deberá realizarse acompañado de una solicitud o moción por escrito y firmada, y secundada con la firma de un(a) Regidor (a) Propietario (a).

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS MOCIONES O PROPOSICIONES**

Artículo 27° En el capítulo de Mociones, los (as) Regidores (as) Propietarios (as) presentarán las Mociones y proposiciones por escrito y firmadas. En caso de que la moción la plantee un (a) Regidor (a) Suplente o un (a) Síndico (a), deberá ir secundada con la firma de un (a) Regidor (a) Propietario (a). El Secretario anotará la hora y fecha en que fueron presentadas y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo cuando se trate de Mociones de Orden.

El Regidor Carlos Villalobos desea que se incluya en este artículo un nuevo elemento, específicamente en el caso de las propuestas por escrito y firmadas, tomándose en cuenta que ya están haciendo uso del internet y el correo en las sesiones, por lo que solicita que se incluya esta posibilidad.

La Presidente Municipal desea aclarar que las mociones igualmente deben de presentarse por escrito y firmarse, dado que debe de existir un respaldo de ellas.

El Regidor Elí Salas considera que podría agregarse a la propuesta de recomendación lo siguiente "...proposiciones por escrito y firmadas o vía correo digital..." en espera de que prontamente se pueda contar con la firma digital.

La Presidente Municipal señala que la Comisión está de acuerdo en acoger esta propuesta como parte de la recomendación que se está brindando.

El Regidor Everardo Corrales señala que lo ideal es que el artículo quede tal y como se había presentado en un inicio, ya que se debe de tomar en cuenta que los Regidores Suplentes y los Síndicos no cuentan con computadoras ni con correos electrónicos para conocer de la información que se presente, presentando esta solicitud como una propuesta.

## **SE ACUERDA:**

Aprobar la nueva propuesta planteada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al artículo 27, estableciéndose el mismo de la siguiente manera:

Artículo 27° En el capítulo de Mociones, los (as) Regidores (as) Propietarios (as) presentarán las Mociones y proposiciones por escrito y firmadas o vía correo digital. En caso de que la moción la plantee un (a) Regidor (a) Suplente o un (a) Síndico (a), deberá ir secundada con la firma de un (a) Regidor (a) Propietario (a). El Secretario anotará la hora y fecha en que fueron presentadas y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo cuando se trate de Mociones de Orden.

### **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas.**

Artículo 28° Toda moción para que sea analizada, discutida, y sometida a votación en la misma Sesión en que se conoce, deberá ser dispensada de Trámite de Comisión, lo cual deberá solicitarse en forma explícita en la misma, y requerirá para su aprobación de las dos terceras partes de los votos del Concejo Municipal. En caso de que se apruebe la dispensa, se procede a la discusión y posterior votación de la moción. Si se pretende modificar la misma, en el transcurso de la discusión, deberán manifestar, tanto los proponentes como quienes secundaron la moción, que se está de acuerdo con la modificación propuesta, si uno (a) de esas personas manifiesta su oposición a la modificación, la misma no podrá alterarse, y se procederá a la votación conforme a como fue presentada. Si alguno de los (as) proponentes o quienes secundan no se encuentra en el Salón para manifestar su posición, la moción no podrá ser modificada. La moción podrá ser retirada de la discusión, siempre que los (as) proponentes así lo soliciten, para lo cual regirán las mismas reglas anteriormente señaladas, en cuanto a que deben manifestar su anuencia, y lo que procede en caso de que algún proponente no esté de acuerdo o no se encuentre presente para manifestarse. En caso de que la dispensa no se apruebe, quien ocupe la Presidencia, recomendará al Concejo a cual comisión municipal trasladarla, a efectos de que la misma sea analizada y se brinde la recomendación al Concejo en el plazo señalado por la Presidencia, dicha propuesta deberá someterse a votación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES Y AUDIENCIAS**

Artículo 29° Cuando concurrieren al Concejo Municipal, miembros de los Supremos Poderes o Invitados Especiales, representantes de Organismos Oficiales o Extranjeros, representantes de Instituciones Autónomas o Semiautónomas, se les recibirá en el Salón de Sesiones e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 30° En las audiencias los expositores tendrán 15 minutos para hacer su manifestación y se darán cinco minutos a los (as) miembros del Concejo Municipal, que lo solicite para evacuación de consultas.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que los quince minutos que se están dando a los expositores queda muy limitado, dado habrán temas que son de suma importancia en los cuales va a ser necesario invertir más tiempo, por lo que propone que en lugar de quince minutos diga "tendrán un tiempo de hasta treinta minutos dependiendo del criterio de la Presidencia".

El Regidor Edgar Chacón señala que se está dejando por fuera cierto tipo de expositores, siendo que en ninguna parte está regulado el tiempo en cuanto a Sesiones Extraordinarias.

El Regidor Carlos Corella propone que en el artículo se diga "... los expositores tendrán 15 minutos para hacer su manifestación y 15 minutos para evacuar consultas...".

La Presidente Municipal señala que los miembros de la Comisión están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Gerardo Salas.

El Regidor Carlos Corella retira la propuesta por él planteada.

Artículo 31° En el caso de que en la exposición se haya aludido a un miembro del Concejo Municipal o funcionario presente, éste contará con 10 minutos para ejercer su derecho a la defensa.

Artículo 32° Los Munícipes deberán solicitar verbalmente o por escrito, ante quien ocupe el cargo de Presidente Municipal la audiencia que desea para que sean atendidas sus peticiones. En casos especiales o de emergencia, en que la audiencia no sea concedida por quien ejerce la Presidencia, el munícipe podrá acudir al Concejo Municipal, por escrito, inclusive el mismo día en que pretende que se le atienda, para que el Concejo Municipal, por mayoría calificada, apruebe atender la solicitud planteada.

Artículo 33° En el momento de solicitar la audiencia, el Munícipe deberá indicar cuál será el asunto a tratar, con el objeto de que los Regidores se preparen debidamente para la misma o citen al funcionario Municipal que conozca de la materia para que los asesore debidamente. En caso de que quien solicite la audiencia represente a una persona jurídica, deberá presentarse el poder correspondiente que le acredite como representante de la misma. En caso de que la audiencia sea solicitada por escrito, el particular que solicite audiencia, deberá señalar lugar, fax o teléfono para atender notificaciones y será la Secretaría Municipal la encargada de enterar oportunamente al administrado del día y hora en que será atendido.

El Regidor Edgar Chacón propone que se varíe la palabra administrado por particular, ya que cualquiera puede pedir una audiencia sin que necesariamente sea un administrado.

Los miembros de la Comisión están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Edgar Chacón.

Artículo 34° Durante las Sesiones los Munícipes deberán guardar el orden, decoro y respeto que se merecen los integrantes del Concejo Municipal, así como el resto de Munícipes.

El señor Alcalde y el Regidor Edgar Chacón proponen que se varíe la palabra munícipes por "personas presentes".

Los miembros de la Comisión están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Edgar Chacón y el señor Alcalde.

Artículo 35° Cuando un Munícipe abuse de la palabra, ofendiendo el decoro de los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) o de cualquiera de los presentes a criterio de el (la) Presidente Municipal le quitará la palabra y definirá lo procedente para el caso, ya sea

solicitando se anule del acta la exposición de esa persona o en su defecto pidiendo que conste en actas dichas declaraciones, para que pueda ser sometido a un procedimiento judicial en caso de que así lo amerite.

Artículo 36° El (la) Presidente del Concejo Municipal pedirá el desalojo del Salón de Sesiones, en el momento en que los Munícipes que estén dentro provoquen desorden, amenacen o insulten a los (as) Regidores (as) o Síndicos (as), o en cualquier otra forma interrumpen la sesión, en cuyo caso deberá hacerlo mediante la participación de la Fuerza Pública o en defecto de ésta dar por terminada la Sesión, citando a los restantes Munícipes para la sesión inmediata posterior.

Artículo 37° Será potestativo para el (la) Presidente Municipal el denunciar de conformidad con los artículos 389, inciso VII) y 390, inciso 2) del Código Penal, al que interrumpiere el desarrollo normal de la Sesión Municipal.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO**

Artículo 38° El (la) Regidor (a), Alcalde o Alcaldesa, tendrán un tiempo de 5 minutos para referirse a los temas en discusión, y 3 minutos de réplica, que podrán utilizarse como tales o bien, si el (la) Regidor (a) lo desea, una vez cumplidos los 5 minutos, podría solicitar utilizar esos 3 minutos como una extensión a su tiempo. Los mismos deberán solicitarse antes de que quien ejerza la Presidencia indique que se cerrará el espacio para pedir la palabra o que se cerrará el espacio para pedir la réplica, pues a partir de que esto se indique, ya no se podrá solicitar la palabra, o el derecho a la réplica. En el caso de los (as) Síndicos (as), se aplican las mismas reglas anteriormente indicadas, pero únicamente para hacer referencia a temas relacionados o de interés del Distrito que representan. Adicionalmente, una vez vencido el tiempo que puede utilizarse para las intervenciones, y en caso de requerir tiempo adicional, otro (a) Regidor (a), Propietario (a) o Suplente, o Síndico (a), podrá cederle sus 5 minutos al Regidor (a) que lo solicite. Quien ejerce la Presidencia, puede solicitarle a quien haga uso de la palabra que se concrete al tema en discusión, de no hacerlo, la Presidencia podrá retirarle el uso de la misma.

Artículo 39° En cualquier momento en el debate se podrán presentar Mociones de Orden en relación con el asunto que se discute. Las Mociones de Orden suspenden el tema en discusión y se escucha en qué consiste la llamada al orden, si existe razón en la propuesta de la Moción de Orden, el (la) Presidente deberá declararla con lugar y corregir la falta, o por el contrario denegarla, y permitir el seguimiento de la discusión del tema suspendido.

Artículo 40° En caso de que algún Regidor (a) tuviere opinión contraria al criterio de él (la) Presidente, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá sobre la Moción de Orden, por simple mayoría de votos.

Artículo 41° Para solicitar el uso de la palabra a el (la) Presidente, los (as) Regidores (as) o Síndicos (as) lo harán levantando la mano y el (la) Presidente anotará los nombres de los solicitantes según el orden de petición para otorgar la palabra.

Artículo 42° El Presidente cederá la palabra en el orden solicitado, refiriéndose al Regidor (a) por su nombre.

Artículo 43° Los demás Regidores (as) , Síndicos (as), miembros de la Administración Municipal y Público en General estarán atentos y en silencio, escuchando las exposiciones de sus compañeros y de las personas que hagan uso de la palabra en las Sesiones.

Artículo 44° En caso de que un (a) Regidor (a) o Síndico (a), interrumpa la Sesión al mantener conversaciones con sus compañeros durante la misma, el (la) Presidente le llamará la atención, de continuar hablando se le hará una segunda llamada de atención en la que se le advertirá que en caso de reincidencia en la falta, el (la) Presidente podrá solicitarle que abandone el Salón de Sesiones.

Artículo 45° No se permitirán entrevistas a los Regidores (as), Síndicos (as), funcionarios (as) o público presente, dentro del Salón de Sesiones, durante las Sesiones del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS VOTACIONES Y ACUERDOS**

Artículo 46° Al dar por discutido un asunto, el (la) Presidente del Concejo Municipal, dará término prudencial para recibir la votación correspondiente, procurando que ésta se realice cuando los (as) Regidores (as) presentes estén ocupando sus curules. Los (as) Regidores (as) deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. El Regidor (a) que razone su voto negativo deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención.

Artículo 47° Los acuerdos del Concejo Municipal serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada.

Artículo 48° Todo acuerdo se tomará previo dictamen de una Comisión del Concejo Municipal y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. El trámite de Comisión podrá dispensarse, si el Concejo Municipal lo acuerda por votación calificada de los (as) Regidores (as) presentes.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES MUNICIPALES**

Artículo 49° Toda sesión será grabada y concomitantemente se levantará una Acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y resumidamente las deliberaciones habidas, y cuando un Regidor (a), Síndico (a) u otra persona que esté en uso de la palabra solicite que lo que este manifestando quede en actas, se transcribirá textualmente la manifestación requerida.

Artículo 50° Las Actas de las Sesiones del Concejo Municipal deberán ser aprobadas en la sesión Ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan.

Artículo 51° El Recurso de Revisión procederá contra los acuerdos que no hubieren sido declarados firmes y deberá presentarse antes de ser aprobada el Acta. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. Sometida a votación la propuesta de revisión y de ser aceptada la misma, el Presidente pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo y una vez que se haya discutido adecuadamente el asunto lo someterá a votación.

Artículo 52° Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario en la Sesión Municipal posterior a la aprobación respectiva, además las Actas podrán llevarse en hojas sueltas cuando fueren previamente foliadas y selladas por el Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

Artículo 53° Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, quedarán firmes al aprobarse el Acta respectiva. En casos especiales de suma urgencia el Concejo Municipal por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros podrá declarar firmes sus acuerdos.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

Artículo 54° En la Sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de el (la) Presidente, éste designará a los miembros de las Comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones dos años. Habrá al menos las siguientes Comisiones Permanentes, de Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, y Condición de la Mujer así como una Comisión Especial de Correspondencia, y una de Asuntos Agropecuarios, estas últimas, creadas por acuerdo municipal. Adicionalmente, aquellas comisiones permanentes creadas por ley. Y existirán todas las comisiones especiales que el Concejo Municipal considere necesarias, para tratar temas específicos. En el caso de las comisiones especiales, su integración estará a cargo de el (la) Presidente del Concejo.

Artículo 55° Toda Comisión estará integrada necesariamente de los (as) Regidores (as) Propietarios (as) y Suplentes y Síndicos (as) Propietarios (as) y Suplentes, representantes de las diferentes Fracciones Políticas que tienen representación en la Municipalidad y de acuerdo al criterio de la Presidencia. Los funcionarios Municipales y los particulares podrán participar en las Sesiones con carácter de Asesores y no tendrán voto ante la Comisión. Los asesores, serán convocados a las reuniones por el (la) coordinador (a) de la comisión, según lo considere necesario.

Artículo 56° Una vez designadas las Comisiones por el (la) Presidente Municipal, sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de comisión.

Artículo 57° Las Comisiones tramitarán los asuntos a su cargo en un plazo no mayor de quince días. Salvo los casos especiales en que el (la) Presidente del Concejo Municipal, en forma expresa, fije un término.

La Regidora Liz Vargas señala que las Comisiones se reúnen de manera ordinaria cada mes, razón por la cual no podría establecerse un plazo de quince días.

La Presidente Municipal indica que para eso existen las reuniones extraordinarias, pero en todo caso no se está diciendo cada cuanto se reúnan, proponiendo que se diga "no mayor de un mes".

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que no siempre se están reuniendo las Comisiones cada quince días, por lo que también propone que el plazo sea no mayor de un mes.

La Presidente Municipal señala que si se da un mes, los asuntos no caminarían, siendo que si no se le mete un poco de presión a los Regidores para que trabajen, seguramente no se reunirían, manteniendo la recomendación brindada por la Comisión.

**SE ACUERDA:**

Aprobar la propuesta planteada por la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos con relación al artículo 57, estableciéndose el mismo de la siguiente manera:

Artículo 57° Las Comisiones tramitarán los asuntos a su cargo en un plazo no mayor de quince días. Salvo los casos especiales en que el (la) Presidente del Concejo Municipal, en forma expresa, fije un término.

**Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Liz Vargas y Gerardo Salas.**

Artículo 58° Las Comisiones conocerán de aquellos asuntos que el Concejo les delegue, tomando en consideración, que cada una de ellas deberá encargarse de los siguientes temas:

- a. Comisión de Hacienda y Presupuesto: se encarga de conocer temas relacionados con las finanzas municipales, presupuestos municipales, modificaciones o variaciones presupuestarias, empréstitos, negociación de aumentos salariales para los funcionarios municipales, informes de ingresos y egresos, liquidaciones presupuestarias, presupuestos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y cualquier otro ente adscrito o dependiente de la Municipalidad, así como los respectivos informes o rendiciones de cuentas de estos últimos. Deberá coordinar con la Administración Municipal y solicitar la asesoría de los funcionarios que requiera para poder desempeñar sus funciones de la mejor manera.
- b. Comisión de Obra Pública: Se encarga de conocer temas relacionados con infraestructura vial (puentes, caminos, carreteras, aceras), edificaciones comunales (salones multiuso, centros educativos, ebais), desarrollo urbano, mismas que sean recibidas en el Concejo vía proyectos, mociones, informes, denuncias, o iniciativas. Recepción de urbanizaciones. Coordinar sus funciones con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Junta Vial Municipal, MOPT, CONAVI, COSEVI; COLOSEVI, para compartir información, recibir asesoramiento que le permita realizar sus funciones
- c. Comisión de Asuntos Sociales: se encarga de la atención del área social, analizando temas relacionados con esta, como temas de vivienda, pobreza, promoción de medios de empleo, temas relacionados con la atención integral a población vulnerable, como niños y adultos mayores en estado de abandono o con limitaciones económicas, etc. Deberán coordinar con la Administración Municipal, y las propuestas que emanen de estas, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como deberán llevar a cabo coordinaciones con otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con el área de desarrollo social. Deberán tener una coordinación estrecha y permanente con la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos.
- d. Comisión de Gobierno y Administración: se encarga de temas en los cuales el Concejo Municipal deba llevar a cabo coordinaciones con la misma Administración Municipal y/o Instituciones de Gobierno. Esta comisión deberá encargarse de dar seguimiento a acuerdos del Concejo encaminadas a llevar a cabo gestiones con

otras instituciones, así como que tendrán bajo su responsabilidad, el impulso de Sesiones extraordinarias en los diferentes distritos, a efectos de formar e informar a sus habitantes de los procesos de planificación y participación ciudadana que debe llevar a cabo el Gobierno Local. Adicionalmente esta comisión es la encargada de analizar las propuestas de políticas y prioridades del Concejo Municipal, así como definir los mecanismos para determinar las mismas, brindando las recomendaciones que sean pertinentes al Concejo Municipal. Debe estar en constante contacto con los Concejos de Distrito.

- e. Comisión de Asuntos Culturales: se encarga de la atención del área cultural. Los temas de arte, cultura, recreación, deporte, serán sus ámbitos de acción. Para lo cual deberán estar en constante coordinación con la Administración Municipal, y las propuestas que emanen de estas, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como deberán llevar a cabo coordinaciones con otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con esta área de desarrollo. Serán los encargados de coordinar con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en estos temas.
- f. Comisión de Asuntos Jurídicos: se encarga de conocer aquellos temas que requieran de un análisis jurídico para poder tomar decisiones en el Seno del Concejo Municipal, así como determinar la procedencia o no de denuncias que competa resolver al Concejo Municipal. Deberán mantener una coordinación estrecha con la Dirección Jurídica de la Municipalidad, a efectos de contar con la asesoría que requieran. Deberán conocer de aquellos convenios y reglamentos que la Municipalidad pretenda llevar a cabo, a efectos de que brinde la recomendación que corresponda al Concejo referente a la aprobación o no de los mismos.
- g. Comisión de Asuntos Ambientales: se encarga de la atención del área ambiental. Temas como recurso hídrico, desechos, cuencas, protección de recursos naturales, etc, estarán a su cargo. Para estos efectos las propuestas que emanen de esta comisión, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como deberán llevar a cabo coordinaciones con el Departamento de Gestión Ambiental Municipal y otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con esta área de desarrollo.
- h. Comisión de la Condición de la Mujer: se encarga de la atención de temas relacionados con políticas de género, participación de la mujer en las diferentes esferas de desarrollo local, promoción y capacitación, formación y búsqueda de fuentes de desarrollo laboral para este sector de la población, deberán dar énfasis en la atención de casos de mujeres que se encuentren en desventaja social y las propuestas que emanen de esta, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como llevar a cabo coordinaciones con otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con esta área de desarrollo. Deben tener una coordinación estrecha y permanente con la Oficina de la Mujer de la Municipalidad.
- i. Comisión Especial de Correspondencia: esta comisión se encarga del análisis de la correspondencia que deberá conocer el Concejo Municipal, para los efectos, deberá determinarse la hora en que sesionara, la cual deberá ser el mismo día en que se celebren las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. Dicha comisión brindará recomendaciones para el trámite que debe dársele a cada documento que llegue al Concejo Municipal, el informe correspondiente deberá entregarse de manera digital a la Secretaria Municipal, quien a su vez, deberá ponerlo a disposición de los

miembros del Concejo de manera impresa, al menos 2 horas antes de que inicie la Sesión Municipal. Obligatoriamente en esta comisión, deberán estar el (la) Presidente y Vicepresidente Municipal, y los demás Regidores (as) que considere pertinentes el (la) Presidente, siempre que el número de los miembros que la integren sea impar. La correspondencia que conocerá el Concejo, será únicamente la que haya sido analizada por esta comisión, para lo cual, la correspondencia que llegue a la Secretaria del Concejo Municipal, posterior a la hora de inicio de la Sesión de esta comisión, quedará pendiente para la siguiente Sesión, salvo que el Concejo Municipal, por acuerdo, determine que algún documento de urgencia sea conocido en pleno por el Concejo, aunque no haya sido conocido por la comisión, para lo cual por medio de la aprobación de una moción de orden, deberá realizarse la modificación al orden del día para que se vea dicho documento.

- j. Comisión de Asuntos Agropecuarios: Se encarga de conocer temas relacionados con proyectos, informes, denuncias, mociones que tengan que ver con actividades agrícolas, pecuarias, de organizaciones de productores, de ferias del agricultor, eventos o actividades del sector campesino. Coordinar con Instituciones del sector agropecuario para compartir información o tener asesoramiento en el desarrollo de sus funciones

El Regidor Edgar Chacón propone que en el inciso b) de la Comisión de Obra Pública, se incluya al Departamento de Ingeniería Municipal

Los miembros de la Comisión están de acuerdo en acoger la propuesta planteada por el Regidor Edgar Chacón.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que con relación al inciso i), en lo referente a la presencia del Presidente y Vicepresidente Municipal, eso es muy circunstancial, ya que no todos van a tener la posibilidad siempre de poder asistir a la misma, cerrándose la posibilidad de que cualquier otro Regidor forme parte de la misma.

La Presidente Municipal señala que no se le está quitando la posibilidad a cualquier otro Regidor de forma parte de la misma, dado que se está hablando de números impares, indicando que quienes aspiren a la Presidencia y Vicepresidencia deben de tener tiempo por lo menos para leer la correspondencia, asumiéndose que el Presidente debe de tener claro que este tema es muy importante para ser conocido por él o ella y estar al tanto de los asuntos que se van a tratar en la Sesión.

El Regidor Gerardo Salas retira la propuesta por él planteada.

Artículo 59° Los dictámenes de las Comisiones, e informes de comisión de Regidores (as) o Síndicos (as), deberán presentarse por escrito y firmados por todos los miembros de la Comisión que lo emiten. Si carece de alguna firma de los miembros que lo emiten, el dictamen o informe no podrá ser conocido en esa Sesión, sino hasta la siguiente sesión, en la cual ya deberá tener todas las firmas. Si no están todas las firmas, por razones de fuerza mayor en esa siguiente sesión, se conocerá el dictamen o informe de comisión, siempre que la mayoría de los miembros que debían firmar, lo hubieren hecho.

Artículo 60° En caso de que algún (nos) integrantes de la comisión que vaya a presentar un informe no esté (n) de acuerdo con las recomendaciones del mismo, deberán presentar un dictamen de minoría, mismo que necesariamente deberá conocerse al mismo tiempo que el de mayoría, y posterior a conocer ambos, el Concejo

Municipal, procederá a la votación, uno a uno, de acuerdo al orden en que hayan sido presentados a la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 61° Los acuerdos de las Comisiones se tomarán con el carácter de firmes y se decidirán por simple mayoría.

Artículo 62° Los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) deberán participar en las Comisiones permanentes o especiales que se les nombre, el incumplimiento acarreará una sanción con una llamada de atención verbal.

Artículo 63° Las sesiones de las comisiones municipales, deberán iniciarse dentro de los 15 minutos posteriores a la convocatoria, una vez transcurrido ese tiempo, si no se cuenta con el quórum requerido para sesionar, el (la) Regidor (a), o los (as) Regidores (as) presentes, elaborarán un informe de Regidor (es), en el cual brindarán las recomendaciones que consideren pertinentes en los temas tratados en dicha sesión.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DEL PAGO DE LAS DIETAS A REGIDORES (AS) Y SINDICOS (AS)**

Artículo 64° Los montos de las dietas para los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) se calcularán por cada sesión y será pagada por una sesión Ordinaria a la semana y la primera y segunda sesión extraordinaria por mes.

Artículo 65° Las dietas se pagarán de acuerdo al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de San Carlos. Los aumentos anuales de las dietas serán acordes al porcentaje de aumento del Presupuesto Municipal.

Artículo 66° Las dietas de los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) se pueden aumentar anualmente hasta en un veinte por ciento, en el caso que el Presupuesto Municipal aumente, con relación al del año anterior, en una proporción igual o superior al porcentaje que se fije.

Artículo 67° No se pagará más de una dieta por Regidor (a) y Sindico (a), por cada sesión remunerable.

Artículo 68° Los (as) Regidores (as) Suplentes devengarán dieta como Propietarios (as) en sustitución de un (a) Propietario (a) en una sesión remunerable.

Artículo 69° En caso que los (as) Regidores (as) Suplentes, no hayan sustituido a los (as) Propietarios (as) en una Sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la Sesión, serán acreedores de un cincuenta por ciento de la dieta correspondiente del Regidor Propietario.

Artículo 70° En Sesiones remunerables, donde asistan los (as) Síndicos (as) propietarios (as), devengarán el cincuenta por ciento de la dieta que devenguen los (as) Regidores (as) Propietarios (as). Los (as) Síndicos (as) Suplentes devengarán la misma dieta que los (as) Propietarios (as) cuando sustituyan a estos (as). Los (as) Síndicos (as) Suplentes que no estén sustituyendo a un (a) Propietario (a) y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento de la dieta de un (a) Regidor (a) Propietario (a).

Artículo 71° El Concejo Municipal podrá establecer licencia sin goce de dietas a los Regidores (as) y Síndicos (as) por los siguientes motivos:

- a. Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, por seis meses.
- b. Por enfermedad o incapacidad temporal mientras dure el impedimento.
- c. Por muerte, enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos hasta por un mes.

Artículo 72° Los (as) Regidores (as) que se ausenten de la Municipalidad, para representar a la misma, se les otorgará licencia con goce de dieta, según el caso y previo informe debidamente presentado al Concejo, de la gestión realizada.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DEL PERSONAL A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 73° El Concejo Municipal contará con un Secretario(a), preparado adecuadamente, nombrado por el Concejo Municipal, y éste podrá ser suspendido(a) o destituido(a) de su cargo, en caso de existir justa causa.

Artículo 74° Son deberes del Secretario(a) del Concejo Municipal:

- α. Asistir a las Sesiones del Concejo, levantar las Actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.
- β. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.
- γ. Extender certificaciones solicitadas a la Municipalidad.
- δ. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Artículo 75° En cuanto a los permisos y vacaciones se designa para otorgarlos únicamente al Alcalde Municipal en cuanto a la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y para el señor Auditor Interno al Concejo Municipal.

Artículo 76° Este reglamento rige a partir de su publicación como Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, quedando derogado a partir de ese acto, el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Carlos, que fue acordado por el Concejo Municipal mediante el Artículo 2 del Acta 63, de la Sesión celebrada el 8 de noviembre del 2006 y publicado como Reglamento en La Gaceta número 97 del martes 22 de mayo del 2007.

**NOTA:** Al ser las 18:55 horas, se decreta un receso de cinco minutos.

### **SE ACUERDA:**

Aprobar el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal De La Municipalidad De San Carlos, tal y como se detalla a continuación, excepto el artículo que está siendo sometido a consulta a la Procuraduría así como el artículo 76, destacándose que una vez que el dictamen que brinde la Procuraduría se reciba, el mismo se analizará y se procederá entonces con la aprobación del artículo 76 para la respectiva publicación. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Liz Vargas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

La Municipalidad de San Carlos con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 4º, inciso a) y artículo 43 del Código Municipal, y por acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, número ....., inciso ....., acta número ....., celebrada el ....., Proyecto Reglamento del Concejo Municipal de San Carlos, que dice:

El presente Reglamento regulará la organización y funcionamiento del Concejo Municipal de San Carlos, así como las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, Secretario, Regidores (as), Síndicos (as), Administrados (as) y personal dependiente del Concejo Municipal de San Carlos, todo con fundamento en lo estipulado en la Ley N° 7794, denominada Código Municipal y legislación conexas.

### **CAPÍTULO I DE LA INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, Y SU DIRECTORIO**

Artículo 1º Los (as) Regidores (as) que conforman el Concejo Municipal de San Carlos, tomarán posesión de sus cargos, en la sesión que iniciará a las doce horas del primero de mayo posterior a su elección y elegirán de su seno, un (a) Presidente y un (a) Vicepresidente que durarán en sus cargos dos años.

Para esos efectos se acondicionará debidamente el Salón de Sesiones de la Municipalidad, iniciando dicha Sesión con la entrada del Pabellón, Entonación del Himno Nacional y el Himno a San Carlos.

Para efectos de la sesión de elección de nuevo directorio, se aplicarán las mismas reglas descritas en el párrafo anterior, pudiéndose previo a acuerdo municipal, realizar la Sesión en un lugar distinto al Salón de Sesiones de la Municipalidad.

Artículo 2º El procedimiento para elegir el (la) Presidente y Vicepresidente será el siguiente:

- o. El Tribunal Supremo de Elecciones informará de los (as) Regidores(as) de mayor edad que deberán abrir la sesión, constituidos en directorio provisional al efecto. En caso de no contar con la información indicada, deberá identificarse la mayoría de edad, con verificación de las cédulas de identidad de los (as) Regidores (as).
- p. El (la) tercer Regidor (a) que haga constar su mayoría de edad, juramentará al Directorio Provisional en nombre del Concejo Municipal.
- q. Inmediatamente después de juramentados, el Directorio Provisional procederá a comprobar la asistencia con base en la nómina que remitirá el Tribunal Supremo de Elecciones. Posteriormente, procederá a juramentar a los demás Regidores. El (la) Regidor (a) que por ausencia no se juramentó, deberá juramentarse en la siguiente sesión ante quien presida
- r. Posteriormente el Directorio Provisional abrirá el espacio para que los (as) Regidores (as) propongan nombres para el cargo de Presidente, permitiendo a los presentadores un máximo de diez minutos para presentar a los (as) candidatos (as).
- s. Los (as) candidatos (as) deberán indicar si aceptan o no la postulación.
- t. En votación secreta se procederá a la elección de el (la) Presidente, y para esos efectos se acondicionará un recinto dentro del Salón de Sesiones.
- u. Las papeletas para votar para Presidente y Vicepresidente serán confeccionadas por la Secretaría del Concejo Municipal, y deben ser de diferente color, indicar el nombre del cargo y estar firmadas y selladas por la Secretaría Municipal.

- v. Para la elección de el (la) Presidente y Vicepresidente se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes.
- w. El recuento de los votos estará a cargo de el (la) abogado (a) del Concejo Municipal, o en su defecto el (la) representante del Departamento Legal de la Municipalidad, quien dará fe del procedimiento efectuado en la votación e informará del resultado de la misma. Para estos efectos los Jefes de Fracción de las diferentes fracciones políticas, podrán si así lo quieren, presenciar el recuento de los votos, para lo cual serán llamados antes de iniciarse con el mismo.
- x. Una vez seleccionado el (la) Presidente, se repetirá el procedimiento anterior para elegir a el (la) Vicepresidente.
- y. Escogidos los (as) Regidores (as) que ocuparán los puestos de Presidente y Vicepresidente, se les juramentará por parte del Directorio Provisional, llamándolos de inmediato para que ocupen sus respectivas curules, finalizando así la misión del Directorio Provisional.
- z. Ambos Regidores (as) el Presidente y Vicepresidente tendrán quince minutos, para que se manifiesten sobre sus expectativas en el cargo.
- aa. El (la) Presidente Electo otorgará la palabra a el (la) Alcalde o Alcaldesa, para que la utilice por un tiempo máximo de 10 minutos, y posteriormente dará la palabra a los Jefes de Fracción, para que los mismos hagan uso de la misma, por el mismo tiempo máximo señalado para el (la) Alcalde o Alcaldesa.
- bb. El (la) Presidente electo (a) informará del día y la hora en que se seguirá sesionando y acto seguido cerrará la sesión.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

Artículo 3° El (la) Presidente del Concejo durará en su cargo dos años y podrá ser reelegido. En sus ausencias temporales será sustituido por el Vicepresidente(a), designado también por el mismo período que el Presidente (a), las ausencias temporales del Presidente(a) y Vicepresidente(a) serán suplidas por el Regidor(a) presente de mayor edad.

Artículo 4° Corresponde al Presidente del Concejo.

- h. Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.
- i. Preparar el orden del día.
- j. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- k. Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- l. Vigilar el orden en las Sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente, llamando a los oficiales de seguridad de la Municipalidad o Fuerza Pública para que ejecuten el retiro de los irrespetuosos
- m. Firmar, junto con el Secretario(a), las Actas de las Sesiones.
- n. Nombrar a los miembros de las Comisiones Ordinarias y Especiales, procurando que participen en ellas las Fracciones Políticas representadas en la corporación y señalarles el plazo para rendir sus dictámenes.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS (AS) REGIDORES (AS) MUNICIPALES**

Artículo 5° Los siguientes son los deberes de los (as) Regidores (as):

- i. Concurrir a las Sesiones.

- j. Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto deberá ser afirmativo o negativo.
- k. No abandonar las Sesiones sin el permiso del Presidente Municipal, o en quien asigne el Concejo Municipal.
- l. Desempeñar las funciones y Comisiones que se les encarguen. Esta función deberá desempeñarse con responsabilidad y eficiencia
- m. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, excepto que hayan salvado el voto razonadamente.
- n. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- o. Concretar en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones.
- p. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 6° Las causas para la pérdida de la credencial como Regidor (a) son:

- e. Pérdida de un requisito o adolecer de un impedimento, según lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Código Municipal.
- f. La ausencia injustificada a las Sesiones del Concejo Municipal por más de dos meses consecutivos.
- g. La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo.
- h. Lo establecido en el artículo 63 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 7° Facultades de los (as) Regidores (as):

- g. Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión.
- h. Formular Mociones y proposiciones. Las mismas deberán ser por escrito, excepto las mociones de orden y el Recurso de Revisión de acuerdos.
- i. Pedir la revisión de acuerdos Municipales.
- j. Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.
- k. Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los Reglamentos Internos de la Municipalidad.
- l. Solicitar por escrito la convocatoria a Sesiones Extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los Regidores Propietarios.

Artículo 8° Los (as) Regidores (as) Suplentes estarán sometidos a las mismas disposiciones que regulan a los (as) Regidores (as) Propietarios. Sustituirán a los (as) Propietarios (as) de su mismo Partido Político, en los casos de ausencias temporales u

ocasionales y serán llamados por el Presidente Municipal de entre los presentes y según el orden de elección.

Artículo 9° Los (as) Regidores (as) Suplentes deberán asistir a todas las Sesiones del Concejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto cuando sustituyan a un (a) Regidor (a) Propietario (a).

Artículo 10° De las prohibiciones al Alcalde y a los (as) Regidores (as):

- f. Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- g. Ligarse a la Municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, Comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y en general, percibir dinero o bienes del Patrimonio Municipal, excepto salarios o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- h. Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los (as) Regidores (as) o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las Comisiones especiales que desempeñen.
- i. Integrar las Comisiones que se crean según lo establece el artículo 31 del Código Municipal.
- j. Abandonar la Curul para evadir votar un determinado asunto.

Artículo 11°.—Podrá ser recusado por cualquier interesado el (la) Regidor (a) que no se excuse de intervenir en la discusión a la que se refiere el inciso a) del artículo anterior. El Concejo decidirá si la recusación procede y buscará más datos para resolver.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 12° Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora en que haya sido acordado por el Concejo Municipal y conforme al procedimiento de Ley. En caso de que El Concejo Municipal modifique el día y/o hora de celebración de sus Sesiones Ordinarias, deberá publicarse el acuerdo respectivo en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 13° Las Sesiones Extraordinarias deberán celebrarse el día, hora y lugar que se indique en la convocatoria.

Artículo 14° En sesión extraordinaria se conocerán los asuntos indicados en la convocatoria y los puntos que adicionalmente se acuerden conocer en la sesión, para lo cual deberá, mediante moción de orden, plantearse la modificación del orden del día, la cual deberá ser aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Municipal. Igualmente, si se pretende dejar de conocer la totalidad de un punto de la agenda, deberá someterse a votación dicha modificación o suspensión del punto, lo cual podrá aprobarse únicamente con la votación unánime de la totalidad de los miembros presentes del Concejo Municipal. Es decir, que las Sesiones Extraordinarias, no tendrán hora de término, pues la misma termina hasta que se concluya la discusión

de todos los puntos de agenda, o se altere o suspenda la discusión, mediante el mecanismo indicado con anterioridad.

Artículo 15° La convocatoria a Sesión Extraordinaria se notificará personalmente por el medio disponible a los que no estén presentes en la sesión en la cual se tomó el acuerdo de convocatoria a Sesión Extraordinaria, indicándole los asuntos a tratar.

Artículo 16° En las Sesiones que se desarrollen en las comunidades, y donde se traten asuntos que eventualmente generen comportamientos que pongan en peligro la integridad física de los miembros del Concejo Municipal, estos se harán acompañar de funcionarios de la Fuerza Pública, en caso de que los Munícipes no dejen continuar la sesión, ésta se suspenderá por quince minutos; de persistir el desorden, se suspenderá la sesión y se continuará en el Palacio Municipal, en el día y la hora que el Concejo Municipal acuerde, comunicándolo así a la comunidad interesada.

Artículo 17° El quórum de las Sesiones será la mitad más uno de los miembros del Concejo Municipal. Deberán encontrarse en el Salón de Sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y votaciones y al efectuarse las justificaciones de los votos negativos.

Artículo 18° Las Sesiones del Concejo Municipal deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión, y en caso de que el mismo no esté en funcionamiento o que no se cuente con éste, se hará de acuerdo al reloj de quien ocupe la Presidencia. Pasado los quince minutos si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.

Artículo 19° Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, el (la) Presidente por medio del Secretario instará a los (as) señores (as) Regidores (as) que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos quince minutos sin que se pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Los (as) Regidores (as) remisos perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 20° El (la) Regidor (a) o Síndico (a), que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión perderá el derecho de devengar la dieta, conservará su derecho a voz. Igualmente, perderá el derecho a dieta, si se ausenta 15 minutos antes de que concluya la Sesión. Así mismo los integrantes del Concejo podrán salir del salón de Sesiones durante lapsos de 15 minutos, con previa autorización de quien ejerza la Presidencia, o de quien el Concejo haya designado para llevar esos controles, una vez transcurridos los mismos, si no hiciere ingreso al salón, perderá el derecho a devengar la dieta. El (la) Regidor (a) o Síndico (a), deberá indicarle a quien ejerza la Presidencia, o a quien el Concejo haya designado para llevar esos controles, que ha regresado al Salón, si no lo hace y transcurren los 15 minutos señalados, la persona encargada de dichos controles, no tendrá responsabilidad, y deberá acreditar que no ingresó antes de ese tiempo, perdiendo así el (la) Regidor (a), Síndico (a), el derecho a devengar la dieta. En el caso de los (as) Regidores (as) que se encuentre fungiendo en calidad de propietarios (as), la función de autorizar y llevar el control de los egresos e ingresos de los(as) mismos (as), no podrá ser delegada en ningún otro miembro del Concejo, puesto que esta función será competencia exclusiva de quien ejerza la Presidencia.

Artículo 21° El (la) Regidor (a) suplente que sustituye a un (a) propietario (a), tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y voto y el derecho a devengar la dieta como propietario (a), si la sustitución se hubiere

efectuado dentro de los quince minutos a que se refiere el artículo anterior, o si aunque se hubiere efectuado con anterioridad, el propietario no se hubiere presentado.

Artículo 22° Las Sesiones del Concejo se desarrollarán conforme con el orden previamente elaborado por el (la) Presidente, el cual podrá ser modificado o alterado mediante aprobación por parte del Concejo Municipal, de una moción de orden presentada al efecto, misma que para ser aprobada requerirá de la votación afirmativa de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS RECESOS DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 23° Existirán dos tipos de recesos en las Sesiones Municipales, que serán otorgados por el (la) Presidente del Concejo Municipal. Un tipo de receso que dictará el (la) Presidente Municipal para estudiar y profundizar en algún punto del orden del día y que tendrá un término decretado por el (la) Presidente con fundamento en la complejidad del asunto. Otro tipo de receso dictado por el Presidente Municipal, que será para descanso de los miembros del Concejo Municipal. El (la) Regidor (a) que no ocupe su curul en el horario establecido por el (la) Presidente para reiniciar la Sesión posterior al receso y que se presente a ocupar su curul después del tiempo establecido, será sustituido por el regidor suplente que corresponda, perdiendo su derecho a la dieta y manteniendo su derecho a voz. En el caso de los (as) Regidores (as) Suplentes, rigen las mismas reglas, y en el caso de los (as) Síndicos (as), deberán estar dentro del salón de sesiones al momento de reiniciar la Sesión o perderán el derecho a devengar la dieta.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA AGENDA PARA LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 24° El orden del día será elaborado por el (la) Presidente Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes puntos:

13. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
14. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
15. REFLEXIÓN.
16. LECTURA Y APROBACIÓN DE EL (LAS) ACTA (S).
17. LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.
18. LECTURA Y APROBACIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
19. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉS DE CAMINOS.
20. AUDIENCIAS.
21. INFORMES DEL ALCALDE.
22. LECTURA Y ANÁLISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

## 23. ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.

## 24. MOCIONES

Artículo 25° El (la) Presidente Municipal, calificará los asuntos de trámite urgente para incluirlos en el orden del día. En sesión del Concejo Municipal podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa del (la) Presidente o de uno o más Regidores (as) por acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Concejo Municipal.

Artículo 26° En el capítulo de asuntos de Concejos de Distrito, la intervención de los Síndicos (as), deberá realizarse acompañado de una solicitud o moción por escrito y firmada, y secundada con la firma de un(a) Regidor (a) Propietario (a).

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS MOCIONES O PROPOSICIONES**

Artículo 27° En el capítulo de Mociones, los (as) Regidores (as) Propietarios (as) presentarán las Mociones y proposiciones por escrito y firmadas o vía correo digital. En caso de que la moción la plantee un (a) Regidor (a) Suplente o un (a) Síndico (a), deberá ir secundada con la firma de un (a) Regidor (a) Propietario (a). El Secretario anotará la hora y fecha en que fueron presentadas y serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo cuando se trate de Mociones de Orden.

Artículo 28° Toda moción para que sea analizada, discutida, y sometida a votación en la misma Sesión en que se conoce, deberá ser dispensada de Trámite de Comisión, lo cual deberá solicitarse en forma explícita en la misma, y requerirá para su aprobación de las dos terceras partes de los votos del Concejo Municipal. En caso de que se apruebe la dispensa, se procede a la discusión y posterior votación de la moción. Si se pretende modificar la misma, en el transcurso de la discusión, deberán manifestar, tanto los proponentes como quienes secundaron la moción, que se está de acuerdo con la modificación propuesta, si uno (a) de esas personas manifiesta su oposición a la modificación, la misma no podrá alterarse, y se procederá a la votación conforme a como fue presentada. Si alguno de los (as) proponentes o quienes secundan no se encuentra en el Salón para manifestar su posición, la moción no podrá ser modificada. La moción podrá ser retirada de la discusión, siempre que los (as) proponentes así lo soliciten, para lo cual regirán las mismas reglas anteriormente señaladas, en cuanto a que deben manifestar su anuencia, y lo que procede en caso de que algún proponente no esté de acuerdo o no se encuentre presente para manifestarse. En caso de que la dispensa no se apruebe, quien ocupe la Presidencia, recomendará al Concejo a cual comisión municipal trasladarla, a efectos de que la misma sea analizada y se brinde la recomendación al Concejo en el plazo señalado por la Presidencia, dicha propuesta deberá someterse a votación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES Y AUDIENCIAS**

Artículo 29° Cuando concurrieren al Concejo Municipal, miembros de los Supremos Poderes o Invitados Especiales, representantes de Organismos Oficiales o Extranjeros, representantes de Instituciones Autónomas o Semiautónomas, se les recibirá en el Salón de Sesiones e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 30° En las audiencias los expositores tendrán un tiempo de hasta treinta minutos para hacer su manifestación, quedando el tiempo asignado a criterio de la Presidencia y se darán cinco minutos a los (as) miembros del Concejo Municipal, que lo solicite para evacuación de consultas.

Artículo 31° En el caso de que en la exposición se haya aludido a un miembro del Concejo Municipal o funcionario presente, éste contará con 10 minutos para ejercer su derecho a la defensa.

Artículo 32° Los Munícipes deberán solicitar verbalmente o por escrito, ante quien ocupe el cargo de Presidente Municipal la audiencia que desea para que sean atendidas sus peticiones. En casos especiales o de emergencia, en que la audiencia no sea concedida por quien ejerce la Presidencia, el munícipe podrá acudir al Concejo Municipal, por escrito, inclusive el mismo día en que pretende que se le atienda, para que el Concejo Municipal, por mayoría calificada, apruebe atender la solicitud planteada.

Artículo 33° En el momento de solicitar la audiencia, el Munícipe deberá indicar cuál será el asunto a tratar, con el objeto de que los Regidores se preparen debidamente para la misma o citen al funcionario Municipal que conozca de la materia para que los asesore debidamente. En caso de que quien solicite la audiencia represente a una persona jurídica, deberá presentarse el poder correspondiente que le acredite como representante de la misma. En caso de que la audiencia sea solicitada por escrito, el particular que solicite audiencia, deberá señalar lugar, fax o teléfono para atender notificaciones y será la Secretaría Municipal la encargada de enterar oportunamente al particular del día y hora en que será atendido.

Artículo 34° Durante las Sesiones los Munícipes deberán guardar el orden, decoro y respeto que se merecen los integrantes del Concejo Municipal, así como el resto de las personas presentes.

Artículo 35° Cuando un Munícipe abuse de la palabra, ofendiendo el decoro de los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) o de cualquiera de los presentes a criterio de el (la) Presidente Municipal le quitará la palabra y definirá lo procedente para el caso, ya sea solicitando se anule del acta la exposición de esa persona o en su defecto pidiendo que conste en actas dichas declaraciones, para que pueda ser sometido a un procedimiento judicial en caso de que así lo amerite.

Artículo 36° El (la) Presidente del Concejo Municipal pedirá el desalojo del Salón de Sesiones, en el momento en que los Munícipes que estén dentro provoquen desorden, amenacen o insulten a los (as) Regidores (as) o Síndicos (as), o en cualquier otra forma interrumpen la sesión, en cuyo caso deberá hacerlo mediante la participación de la Fuerza Pública o en defecto de ésta dar por terminada la Sesión, citando a los restantes Munícipes para la sesión inmediata posterior.

Artículo 37° Será potestativo para el (la) Presidente Municipal el denunciar de conformidad con los artículos 389, inciso VII) y 390, inciso 2) del Código Penal, al que interrumpiere el desarrollo normal de la Sesión Municipal.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO**

Artículo 38° El (la) Regidor (a), Alcalde o Alcaldesa, tendrán un tiempo de 5 minutos para referirse a los temas en discusión, y 3 minutos de réplica, que podrán utilizarse

como tales o bien, si el (la) Regidor (a) lo desea, una vez cumplidos los 5 minutos, podría solicitar utilizar esos 3 minutos como una extensión a su tiempo. Los mismos deberán solicitarse antes de que quien ejerza la Presidencia indique que se cerrará el espacio para pedir la palabra o que se cerrará el espacio para pedir la réplica, pues a partir de que esto se indique, ya no se podrá solicitar la palabra, o el derecho a la réplica. En el caso de los (as) Síndicos (as), se aplican las mismas reglas anteriormente indicadas, pero únicamente para hacer referencia a temas relacionados o de interés del Distrito que representan. Adicionalmente, una vez vencido el tiempo que puede utilizarse para las intervenciones, y en caso de requerir tiempo adicional, otro (a) Regidor (a), Propietario (a) o Suplente, o Síndico (a), podrá cederle sus 5 minutos al Regidor (a) que lo solicite. Quien ejerce la Presidencia, puede solicitarle a quien haga uso de la palabra que se concrete al tema en discusión, de no hacerlo, la Presidencia podrá retirarle el uso de la misma.

Artículo 39° En cualquier momento en el debate se podrán presentar Mociones de Orden en relación con el asunto que se discute. Las Mociones de Orden suspenden el tema en discusión y se escucha en qué consiste la llamada al orden, si existe razón en la propuesta de la Moción de Orden, el (la) Presidente deberá declararla con lugar y corregir la falta, o por el contrario denegarla, y permitir el seguimiento de la discusión del tema suspendido.

Artículo 40° En caso de que algún Regidor (a) tuviera opinión contraria al criterio de él (la) Presidente, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá sobre la Moción de Orden, por simple mayoría de votos.

Artículo 41° Para solicitar el uso de la palabra a el (la) Presidente, los (as) Regidores (as) o Síndicos (as) lo harán levantando la mano y el (la) Presidente anotará los nombres de los solicitantes según el orden de petición para otorgar la palabra.

Artículo 42° El Presidente cederá la palabra en el orden solicitado, refiriéndose al Regidor (a) por su nombre.

Artículo 43° Los demás Regidores (as) , Síndicos (as), miembros de la Administración Municipal y Público en General estarán atentos y en silencio, escuchando las exposiciones de sus compañeros y de las personas que hagan uso de la palabra en las Sesiones.

Artículo 44° En caso de que un (a) Regidor (a) o Síndico (a), interrumpa la Sesión al mantener conversaciones con sus compañeros durante la misma, el (la) Presidente le llamará la atención, de continuar hablando se le hará una segunda llamada de atención en la que se le advertirá que en caso de reincidencia en la falta, el (la) Presidente podrá solicitarle que abandone el Salón de Sesiones.

Artículo 45° No se permitirán entrevistas a los Regidores (as), Síndicos (as), funcionarios (as) o público presente, dentro del Salón de Sesiones, durante las Sesiones del Concejo Municipal.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS VOTACIONES Y ACUERDOS**

Artículo 46° Al dar por discutido un asunto, el (la) Presidente del Concejo Municipal, dará término prudencial para recibir la votación correspondiente, procurando que ésta se realice cuando los (as) Regidores (as) presentes estén ocupando sus curules. Los (as) Regidores (as) deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o

negativo. El Regidor (a) que razone su voto negativo deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención.

Artículo 47° Los acuerdos del Concejo Municipal serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada.

Artículo 48° Todo acuerdo se tomará previo dictamen de una Comisión del Concejo Municipal y después de considerarse suficientemente discutido el asunto. El trámite de Comisión podrá dispensarse, si el Concejo Municipal lo acuerda por votación calificada de los (as) Regidores (as) presentes.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES MUNICIPALES**

Artículo 49° Toda sesión será grabada y concomitantemente se levantará una Acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y resumidamente las deliberaciones habidas, y cuando un Regidor (a), Síndico (a) u otra persona que esté en uso de la palabra solicite que lo que este manifestando quede en actas, se transcribirá textualmente la manifestación requerida.

Artículo 50° Las Actas de las Sesiones del Concejo Municipal deberán ser aprobadas en la sesión Ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan.

Artículo 51° El Recurso de Revisión procederá contra los acuerdos que no hubieren sido declarados firmes y deberá presentarse antes de ser aprobada el Acta. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo. Sometida a votación la propuesta de revisión y de ser aceptada la misma, el Presidente pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo y una vez que se haya discutido adecuadamente el asunto lo someterá a votación.

Artículo 52° Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario en la Sesión Municipal posterior a la aprobación respectiva, además las Actas podrán llevarse en hojas sueltas cuando fueren previamente foliadas y selladas por el Departamento de Auditoría Interna de esta Municipalidad.

Artículo 53° Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, quedarán firmes al aprobarse el Acta respectiva. En casos especiales de suma urgencia el Concejo Municipal por votación de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros podrá declarar firmes sus acuerdos.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

Artículo 54° En la Sesión del Concejo Municipal inmediata posterior a la elección de el (la) Presidente, éste designará a los miembros de las Comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones dos años. Habrá al menos las siguientes Comisiones Permanentes, de Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, y Condición de la Mujer así como una Comisión Especial de Correspondencia, y una de Asuntos Agropecuarios, estas últimas, creadas por acuerdo municipal. Adicionalmente, aquellas comisiones permanentes creadas por ley. Y

existirán todas las comisiones especiales que el Concejo Municipal considere necesarias, para tratar temas específicos. En el caso de las comisiones especiales, su integración estará a cargo de el (la) Presidente del Concejo.

Artículo 55° Toda Comisión estará integrada necesariamente de los (as) Regidores (as) Propietarios (as) y Suplentes y Síndicos (as) Propietarios (as) y Suplentes, representantes de las diferentes Fracciones Políticas que tienen representación en la Municipalidad y de acuerdo al criterio de la Presidencia. Los funcionarios Municipales y los particulares podrán participar en las Sesiones con carácter de Asesores y no tendrán voto ante la Comisión. Los asesores, serán convocados a las reuniones por el (la) coordinador (a) de la comisión, según lo considere necesario.

Artículo 56° Una vez designadas las Comisiones por el (la) Presidente Municipal, sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de comisión.

Artículo 57° Las Comisiones tramitarán los asuntos a su cargo en un plazo no mayor de quince días. Salvo los casos especiales en que el (la) Presidente del Concejo Municipal, en forma expresa, fije un término.

Artículo 58° Las Comisiones conocerán de aquellos asuntos que el Concejo les delegue, tomando en consideración, que cada una de ellas deberá encargarse de los siguientes temas:

- k. Comisión de Hacienda y Presupuesto: se encarga de conocer temas relacionados con las finanzas municipales, presupuestos municipales, modificaciones o variaciones presupuestarias, empréstitos, negociación de aumentos salariales para los funcionarios municipales, informes de ingresos y egresos, liquidaciones presupuestarias, presupuestos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y cualquier otro ente adscrito o dependiente de la Municipalidad, así como los respectivos informes o rendiciones de cuentas de estos últimos. Deberá coordinar con la Administración Municipal y solicitar la asesoría de los funcionarios que requiera para poder desempeñar sus funciones de la mejor manera.
- l. Comisión de Obra Pública: Se encarga de conocer temas relacionados con infraestructura vial (puentes, caminos, carreteras, aceras), edificaciones comunales (salones multiuso, centros educativos, ebais), desarrollo urbano, mismas que sean recibidas en el Concejo vía proyectos, mociones, informes, denuncias, o iniciativas. Recepción de urbanizaciones. Coordinar sus funciones con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Junta Vial Municipal, MOPT, CONAVI, COSEVI; COLOSEVI, Departamento de Ingeniería para compartir información, recibir asesoramiento que le permita realizar sus funciones
- m. Comisión de Asuntos Sociales: se encarga de la atención del área social, analizando temas relacionados con esta, como temas de vivienda, pobreza, promoción de medios de empleo, temas relacionados con la atención integral a población vulnerable, como niños y adultos mayores en estado de abandono o con limitaciones económicas, etc. Deberán coordinar con la Administración Municipal, y las propuestas que emanen de estas, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como deberán llevar a cabo coordinaciones con otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con el área de desarrollo social. Deberán

tener una coordinación estrecha y permanente con la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Carlos.

- n. Comisión de Gobierno y Administración: se encarga de temas en los cuales el Concejo Municipal deba llevar a cabo coordinaciones con la misma Administración Municipal y/o Instituciones de Gobierno. Esta comisión deberá encargarse de dar seguimiento a acuerdos del Concejo encaminadas a llevar a cabo gestiones con otras instituciones, así como que tendrán bajo su responsabilidad, el impulso de Sesiones extraordinarias en los diferentes distritos, a efectos de formar e informar a sus habitantes de los procesos de planificación y participación ciudadana que debe llevar a cabo el Gobierno Local. Adicionalmente esta comisión es la encargada de analizar las propuestas de políticas y prioridades del Concejo Municipal, así como definir los mecanismos para determinar las mismas, brindando las recomendaciones que sean pertinentes al Concejo Municipal. Debe estar en constante contacto con los Concejos de Distrito.
- o. Comisión de Asuntos Culturales: se encarga de la atención del área cultural. Los temas de arte, cultura, recreación, deporte, serán sus ámbitos de acción. Para lo cual deberán estar en constante coordinación con la Administración Municipal, y las propuestas que emanen de estas, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como deberán llevar a cabo coordinaciones con otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con esta área de desarrollo. Serán los encargados de coordinar con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos en estos temas.
- p. Comisión de Asuntos Jurídicos: se encarga de conocer aquellos temas que requieran de un análisis jurídico para poder tomar decisiones en el Seno del Concejo Municipal, así como determinar la procedencia o no de denuncias que competa resolver al Concejo Municipal. Deberán mantener una coordinación estrecha con la Dirección Jurídica de la Municipalidad, a efectos de contar con la asesoría que requieran. Deberán conocer de aquellos convenios y reglamentos que la Municipalidad pretenda llevar a cabo, a efectos de que brinde la recomendación que corresponda al Concejo referente a la aprobación o no de los mismos.
- q. Comisión de Asuntos Ambientales: se encarga de la atención del área ambiental. Temas como recurso hídrico, desechos, cuencas, protección de recursos naturales, etc, estarán a su cargo. Para estos efectos las propuestas que emanen de esta comisión, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como deberán llevar a cabo coordinaciones con el Departamento de Gestión Ambiental Municipal y otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con esta área de desarrollo.
- r. Comisión de la Condición de la Mujer: se encarga de la atención de temas relacionados con políticas de género, participación de la mujer en las diferentes esferas de desarrollo local, promoción y capacitación, formación y búsqueda de fuentes de desarrollo laboral para este sector de la población, deberán dar énfasis en la atención de casos de mujeres que se encuentren en desventaja social y las propuestas que emanen de esta, deberán estar acordes con el Plan de Gobierno, y las políticas y prioridades establecidas por el Concejo Municipal, así como llevar a cabo coordinaciones con otras Instituciones u entes públicos y privados que tengan a cargo los temas relacionados con esta área de desarrollo. Deben tener una coordinación estrecha y permanente con la Oficina de la Mujer de la Municipalidad.

- s. Comisión Especial de Correspondencia: esta comisión se encarga del análisis de la correspondencia que deberá conocer el Concejo Municipal, para los efectos, deberá determinarse la hora en que sesionara, la cual deberá ser el mismo día en que se celebren las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal. Dicha comisión brindará recomendaciones para el trámite que debe dársele a cada documento que llegue al Concejo Municipal, el informe correspondiente deberá entregarse de manera digital a la Secretaria Municipal, quien a su vez, deberá ponerlo a disposición de los miembros del Concejo de manera impresa, al menos 2 horas antes de que inicie la Sesión Municipal. Obligatoriamente en esta comisión, deberán estar el (la) Presidente y Vicepresidente Municipal, y los demás Regidores (as) que considere pertinentes el (la) Presidente, siempre que el número de los miembros que la integren sea impar. La correspondencia que conocerá el Concejo, será únicamente la que haya sido analizada por esta comisión, para lo cual, la correspondencia que llegue a la Secretaria del Concejo Municipal, posterior a la hora de inicio de la Sesión de esta comisión, quedará pendiente para la siguiente Sesión, salvo que el Concejo Municipal, por acuerdo, determine que algún documento de urgencia sea conocido en pleno por el Concejo, aunque no haya sido conocido por la comisión, para lo cual por medio de la aprobación de una moción de orden, deberá realizarse la modificación al orden del día para que se vea dicho documento.
- t. Comisión de Asuntos Agropecuarios: Se encarga de conocer temas relacionados con proyectos, informes, denuncias, mociones que tengan que ver con actividades agrícolas, pecuarias, de organizaciones de productores, de ferias del agricultor, eventos o actividades del sector campesino. Coordinar con Instituciones del sector agropecuario para compartir información o tener asesoramiento en el desarrollo de sus funciones

Artículo 59° Los dictámenes de las Comisiones, e informes de comisión de Regidores (as) o Síndicos (as), deberán presentarse por escrito y firmados por todos los miembros de la Comisión que lo emiten. Si carece de alguna firma de los miembros que lo emiten, el dictamen o informe no podrá ser conocido en esa Sesión, sino hasta la siguiente sesión, en la cual ya deberá tener todas las firmas. Si no están todas las firmas, por razones de fuerza mayor en esa siguiente sesión, se conocerá el dictamen o informe de comisión, siempre que la mayoría de los miembros que debían firmar, lo hubieren hecho.

Artículo 60° En caso de que algún (nos) integrantes de la comisión que vaya a presentar un informe no esté (n) de acuerdo con las recomendaciones del mismo, deberán presentar un dictamen de minoría, mismo que necesariamente deberá conocerse al mismo tiempo que el de mayoría, y posterior a conocer ambos, el Concejo Municipal, procederá a la votación, uno a uno, de acuerdo al orden en que hayan sido presentados a la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 61° Los acuerdos de las Comisiones se tomarán con el carácter de firmes y se decidirán por simple mayoría.

Artículo 62° Los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) deberán participar en las Comisiones permanentes o especiales que se les nombre, el incumplimiento acarreará una sanción con una llamada de atención verbal.

Artículo 63° Las sesiones de las comisiones municipales, deberán iniciarse dentro de los 15 minutos posteriores a la convocatoria, una vez transcurrido ese tiempo, si no se cuenta con el quórum requerido para sesionar, el (la) Regidor (a), o los (as) Regidores (as) presentes, elaborarán un informe de Regidor (es), en el cual brindarán las recomendaciones que consideren pertinentes en los temas tratados en dicha sesión.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DEL PAGO DE LAS DIETAS A REGIDORES (AS) Y SINDICOS (AS)**

Artículo 64° Los montos de las dietas para los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) se calcularán por cada sesión y será pagada por una sesión Ordinaria a la semana y la primera y segunda sesión extraordinaria por mes.

Artículo 65° Las dietas se pagarán de acuerdo al Presupuesto Ordinario de la Municipalidad de San Carlos. Los aumentos anuales de las dietas serán acordes al porcentaje de aumento del Presupuesto Municipal.

Artículo 66° Las dietas de los (as) Regidores (as) y Síndicos (as) se pueden aumentar anualmente hasta en un veinte por ciento, en el caso que el Presupuesto Municipal aumente, con relación al del año anterior, en una proporción igual o superior al porcentaje que se fije.

Artículo 67° No se pagará más de una dieta por Regidor (a) y Sindico (a), por cada sesión remunerable.

Artículo 68° Los (as) Regidores (as) Suplentes devengarán dieta como Propietarios (as) en sustitución de un (a) Propietario (a) en una sesión remunerable.

Artículo 69° En caso que los (as) Regidores (as) Suplentes, no hayan sustituido a los (as) Propietarios (as) en una Sesión remunerable, pero estén presentes durante toda la Sesión, serán acreedores de un cincuenta por ciento de la dieta correspondiente del Regidor Propietario.

Artículo 70° En Sesiones remunerables, donde asistan los (as) Síndicos (as) propietarios (as), devengarán el cincuenta por ciento de la dieta que devenguen los (as) Regidores (as) Propietarios (as). Los (as) Síndicos (as) Suplentes devengarán la misma dieta que los (as) Propietarios (as) cuando sustituyan a estos (as). Los (as) Síndicos (as) Suplentes que no estén sustituyendo a un (a) Propietario (a) y se encuentren presentes durante toda la sesión, devengarán un veinticinco por ciento de la dieta de un (a) Regidor (a) Propietario (a).

Artículo 71° El Concejo Municipal podrá establecer licencia sin goce de dietas a los Regidores (as) y Síndicos (as) por los siguientes motivos:

- a. Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, por seis meses.
- b. Por enfermedad o incapacidad temporal mientras dure el impedimento.
- c. Por muerte, enfermedad de padres, hijos, cónyuge o hermanos hasta por un mes.

Artículo 72° Los (as) Regidores (as) que se ausenten de la Municipalidad, para representar a la misma, se les otorgará licencia con goce de dieta, según el caso y previo informe debidamente presentado al Concejo, de la gestión realizada.

## CAPÍTULO XIV

### DEL PERSONAL A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 73° El Concejo Municipal contará con un Secretario(a), preparado adecuadamente, nombrado por el Concejo Municipal, y éste podrá ser suspendido(a) o destituido(a) de su cargo, en caso de existir justa causa.

Artículo 74° Son deberes del Secretario(a) del Concejo Municipal:

- a. Asistir a las Sesiones del Concejo, levantar las Actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal.
- b. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.
- c. Extender certificaciones solicitadas a la Municipalidad.
- d. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Artículo 75° En cuanto a los permisos y vacaciones se designa para otorgarlos únicamente al Alcalde Municipal en cuanto a la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal y para el señor Auditor Interno al Concejo Municipal.

Artículo 76° Este reglamento rige a partir de su publicación como Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, quedando derogado a partir de ese acto, el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Carlos, que fue acordado por el Concejo Municipal mediante el Artículo 2 del Acta 63, de la Sesión celebrada el 8 de noviembre del 2006 y publicado como Reglamento en La Gaceta número 97 del martes 22 de mayo del 2007.

El Regidor Gerardo Salas presenta una moción de orden para alterar el orden del día a fin de conocer una solicitud de permiso provisional de licor para Boca de Arenal, faltando el requisito del Ministerio de Salud, por lo que propone que se apruebe la solicitud planteada, quedando sujeta la entrega del acuerdo hasta tanto cumplan con ese requisito.

#### SE ACUERDA:

Rechazar la moción de orden planteada por el Regidor Gerardo Salas. **Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Gerardo Salas, Aída Vásquez y Carlos Villalobos.**

**AL SER LAS 19:03 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**María Marcela Céspedes Rojas**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**